



**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023
COLEGIO BETANIA**



Colegio Betania --- Colegio Betania --- Colegio Betania --- Colegio Betania --- Colegio Betania

Reglamento Interno de Convivencia Escolar

(R.I.C.E)

Colegio Betania

2023

Colegio Betania --- Colegio Betania --- Colegio Betania --- Colegio Betania --- Colegio Betania



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 1: LENGUAJE INCLUSIVO

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

Art. N° 2: INTRODUCCIÓN.

Las disposiciones contenidas en el presente **Reglamento Interno de Convivencia Escolar (R.I.C.E)** se aplicarán en el Establecimiento Educacional “Colegio Betania” de la Provincia de Cautín, Novena Región de la Araucanía, ubicado en Claudio Vicuña N° 01150, el cual imparte Educación Pre Escolar desde el Primer nivel de transición a Educación General Básica.

El siguiente **Reglamento Interno de Convivencia Escolar, es un instrumento en conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional [PEI], que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus integrantes, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento de Convivencia Escolar y otros procedimientos generales del Establecimiento Colegio Betania.**

Todo lo anterior, según en el Art. 19 N° 10 inciso final, Constitución Política de la República, entendido de que la educación es una función social y por lo mismo es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento.

Decreto N° 100 de 2005, en su párrafo N°11; Los padres y/o apoderado tienen el derecho de escoger el Establecimiento de enseñanza para sus hijos. Resguardado por el decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 el derecho de asociarse libremente al Proyecto Educativo Institucional [PEI].

Colegio Betania, considera las políticas de Convivencia Escolar otorgadas por el Ministerio de Educación [MINEDUC]. Se entenderá Convivencia Escolar según Decreto con Fuerza de Ley N° 2, Art. N° 16 letra a), como *“La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*.

Se entiende entonces, convivencia como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparte un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

El Colegio Betania velará por mantener una sana convivencia escolar, siendo este un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. La sana convivencia conlleva a un aprendizaje en sí mismo, que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros puedan desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

Enmarcado en estas orientaciones, en el marco legal vigente, los valores del **Proyecto Educativo Institucional (PEI)**. El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar de Colegio Betania contiene la normativa necesaria para garantizar una sana convivencia entre sus miembros, por medio de la fijación de derechos, deberes y la explicación de procedimientos que garanticen un trato basado en el respeto y la dignidad

Art. N° 3. ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL COLEGIO BETANIA

Nombre	Colegio Betania		RBD	20096-4
Dependencia	Particular Subvencionado		Dirección	Claudio Vicuña N° 01150. Temuco
Región	Araucanía		Provincia	Cautín
Comuna	Temuco	Régimen de Jornada	Jornada Escolar Completa	
Horario de Funcionamiento			08:00 am a 18:00 pm. Lunes a viernes.	
Sostenedor			Corporación Educacional Colegio Betania	
Representante Corporativo			Víctor Rene Ballesteros Gómez	
Equipo de Gestión				
Directora			Berta Fuentes Sánchez	
Unidad Técnica Pedagógica			Pablo Ahumada Camaño	
Psicóloga			Jocelyn Ballesteros Fuentes	
Inspector General			Cristian Cárdenas Márquez	
Encargado de Convivencia Escolar			Francisca Gutiérrez Vidal	
Coordinación de Programa de Integración			Francisca Gutiérrez Vidal	



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

PROCESO DE ADMISIÓN AL SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR (SAE)

- Para ser estudiante regular del Colegio Betania se requiere haber realizado el proceso de admisión escolar (SAE).
- El proceso de matrícula se difundirá a la comunidad educativa, mediante una circular interna, la cual, además se exhibirá en el acceso del Colegio.
- Los requerimientos establecidos para ser estudiante del Colegio Betania son:
- Poseer la edad correspondiente al nivel que el estudiante se encuentra postulando según la normativa vigente.
- Haber aceptado y firmado la ficha de matrícula.
- Se pierde la calidad de estudiante regular del Colegio Betania cuando se retira o se pone término a la matrícula, de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento. En estos casos, el Colegio se reserva el derecho de disponer de la vacante.

Art. N° 4. CONSIDERACIONES GENERALES.

La comunidad educativa que conforma el **Colegio Betania** comprende que una de las condiciones para **generar un clima escolar que favorezca los aprendizajes es la existencia de normas, reglas y procedimientos claros y consensuados, conocidos por todos, ajustados a derecho y de carácter formativo**, que contribuya efectivamente al desarrollo personal y social de los estudiantes. De allí la importancia de relevar el **Reglamento Interno de Convivencia Escolar como instrumento de gestión e involucrar al conjunto de la comunidad educativa en su elaboración, revisión y difusión.**



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 5: OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

O B J E T I V O G I E N E R A L	Orientar y fortalecer los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión de la Convivencia Escolar para el desarrollo de los ámbitos personales y sociales, y del conocimiento y la cultura de la comunidad educativa.		
	O	E	Internalizar los valores que sustentan el Proyecto Educativo Institucional [PEI], como base para su comportamiento, que fortalezca la autodisciplina, el autodomínio y la búsqueda de soluciones escolares en un ambiente de respeto mutuo.
	B	S	Gestionar la convivencia como un proceso colaborativo e intencionado, que contemple el diseño de políticas, acciones, prácticas y actividades, sobre las interacciones y relaciones que se producen en el contexto escolar.
	J	P	Promover actitudes de orden, respeto, responsabilidad, participación, solidaridad y aceptación mutua, que propicien un ambiente escolar adecuado donde existan condiciones para la enseñanza y el aprendizaje.
	E	E	Potenciar el desarrollo humano integral, entendiendo, que este requiere de un contexto de buen trato y armonioso en las relaciones interpersonales, para su despliegue, otorgando espacios seguros para toda la comunidad educativa.
	T	C	Prevenir cualquier manifestación de violencia, abordando los conflictos a tiempo e intencionado la enseñanza y los modos de convivir.

Art. N° 6: PROPÓSITO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- a) Este **reglamento establece los criterios y normas de aplicación de las medidas formativas y disciplinarias** tendientes a lograr en los estudiantes un comportamiento que contribuya a una sana convivencia escolar. En el siguiente **documento se fijan los procedimientos y/o protocolos, para prevenir, abordar, indagar, proponer y proteger a los estudiantes frente a situaciones de “Maltrato y Acoso Escolar” (Ley N° 20.536)**, además, de toda situación o hecho que transgrede la sana convivencia escolar.
- b) **Este reglamento está vigente desde la otorgación de matrícula 2023, tanto el apoderado, estudiante o cualquier integrante de la comunidad educativa, debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en este documento.** Para este efecto, el Colegio Betania, enviará un ejemplar vía correo electrónico, además, será publicado en su totalidad en la página oficial del Colegio www.colegiobetania.cl y en; <https://www.mime.mineduc.cl/mime-web/mvc/mime/ficha>.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- c) Es de **responsabilidad del apoderado, estudiante e integrante de la comunidad educativa, leer íntegramente, no siendo legítimo la oposición o el no cumplimiento de la normativa, procedimientos y protocolos establecidos, ya que, al momento de efectuar la matrícula se genera un compromiso y una obligatoriedad con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio Betania, matrícula que es de carácter voluntaria. Resguardado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 el derecho de asociarse libremente al Proyecto Educativo Institucional.**
- d) De igual forma, es responsabilidad del funcionario en su rol de docente o asistente de la educación de la Corporación Colegio Betania, leer íntegramente y adherirse al Proyecto Educativo Institucional y los documentos legales que lo sustenten (reglamentos, planes, programas, entre otros).
- e) Este reglamento incluye aquellas conductas que no son esperadas (faltas), y las consecuencias para ellas, las cuales consideran **tanto sanciones como medidas reparatorias**, las cuales **buscan entender las faltas como una oportunidad de aprendizaje de comportamientos esperados**. La existencia de normativas, es necesaria y fundamental dentro de una comunidad, y el hecho de que algún miembro no las observe puede significar que legítimamente se le apliquen sanciones.
- f) Este reglamento es un **instrumento de importancia formativa y pedagógica** que establece normas y principios que sustentan la convivencia y el trabajo escolar. Están incluidos los modos de interacción entre los distintos actores escolares, cuya orientación es el trabajo colaborativo para alcanzar las metas comunes, bajo un ambiente de diálogo y encuentro.

Art. N°7: MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO, DE ACUERDO A LA CIRCULAR DE SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN Y NORMATIVA EDUCACIONAL VIGENTE.

A continuación, se presentan algunos de los principales cuerpos legales, normativos, rango constitucional y legal, las cuales se han considerado para la elaboración del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que tiene en la base el quehacer del estudiante, como sujeto de derechos y deberes, y la comunidad educativa como garante de estos.

1. Decreto N° 100, del 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
2. Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
3. Decreto N° 837, del 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
4. Ley N° 20.529, del 2011, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización. (LSAC).



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

5. Ley N° 20.609, del 2012, que establece medidas contra la Discriminación Arbitraria (Ley Zamudio).
6. Ley N° 19.979, del 1998, que modifica el régimen de Jornada Escolar Completa (JEC) diurna y otros cuerpos legales.
7. Ley 19.418, de 1995, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
8. Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación).
9. Ley N° 20.845, del 2017, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos Educativos que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
10. Decreto con fuerza de Ley N° 2, del 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos Educativos (Ley de Subvenciones).
11. Decreto con fuerza de Ley N° 1, del 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, de 2011, que aprobó los estatutos de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Ordinario).
12. Decreto Supremo N° 315, del 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida de Reconocimiento Oficial (RO) del Estado a los Establecimientos Educativos de la Educación Parvularia, Básica y Media (Reglamento de los requisitos del Reconocimiento Oficial).
13. Decreto Supremo N° 112, de 1999, del Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que Establecimientos Educativos elaboren Reglamento de Evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1° y 2° año de enseñanza media, ambas modalidades.
14. Decreto Supremo N° 24, del 2005, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Consejos Escolares.
15. Decreto Supremo N° 215, del 2009, del Ministerio de Educación, que Reglamenta el uso de uniforme escolar (Reglamento de Uso Uniforme Escolar).
16. Decreto N° 2.169 Exento, del 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción escolar para la educación básica, media y de adultos.
17. Decreto Supremo N° 524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educativos segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
18. Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los Establecimientos Educativos Reconocidos Oficialmente (RO) por el Ministerio de Educación.
19. Circular N° 1, del 2014, de la Superintendencia de Educación, para Establecimientos Educativos Municipales y Particulares Subvencionados.
20. Circular N° 3, del 2013, de la Superintendencia de Educación, para Establecimientos de administración delegada, regulados en el decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.
21. Ordinario N° 768, del 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece derechos de niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
22. Ordinario N° 476, del 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los Establecimientos Educativos sobre reglamento interno, en lo referido a Convivencia Escolar.
23. Ordinario Circular N° 137, del 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

24. Resolución Exenta N° 137, del 2018, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
25. Ordinario Circular N° 0379, del 2018, del Superintendente de Educación que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derecho y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 0182, del 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
26. Resolución Exenta N° 193, del 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres, estudiantes.
27. Ley 20.832, del 2015, que crea la autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia. (LCAF).
28. Ley 20.606, del 2012, sobre la composición nutricional de los alimentos y su publicidad.
29. Ley 20.835, del 2015, que crea la Superintendencia de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.
30. Decreto N°128, del 2017, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia.
31. Decreto N°481, del 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba las bases curriculares de la Educación Parvularia y deja sin efecto el decreto que indica.
32. Resolución Exenta N° 381, del 2017, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la Circular Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia.
33. Ordinario Circular N°1.663, del 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
34. Resolución Exenta N°2.515, del 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba “Plan integral de seguridad escolar”.
35. Resolución Exenta N°612, del 2018, Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
36. Ley 21.128, Ley Aula Segura, del 2018, que regula a los Establecimientos Educativos que reciben subvención del Estado, en lo que dice relación con el procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión en aquellos casos de violencia grave que afecten los derechos e integridad física o psicológica de algún miembro de la Comunidad educativa.
37. Ley 20.000, del 2015, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
38. Resolución Exenta N° 0860, del 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos Parvularios.
39. Resolución Exenta N° 0482, del 2018, de la Superintendencia de Educación, circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.
40. Resolución Exenta N°0536, del 2019, de la Superintendencia de Educación, Que aprueba registro de expulsiones y cancelación de matrícula aplicada en Establecimientos de Educación regidos por la Ley de Subvenciones.
41. Circular N° 302 del 02/05/2022. Que aprueba circular que imparte instrucciones para la realización de actividades y clases presenciales para el año 2022 y deja sin efecto resoluciones exentas que indica.
42. Circular N° 367 del 09/06/2022, Que aprueba circular que imparte instrucciones a establecimientos de educación parvularia en el contexto de pandemia por COVID -19 y deja sin efecto las resoluciones exentas N° 587/2020 y sus modificaciones.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

43. Dictamen N° 62 27/05/2022. Sobre la restitución de los saldos no ejecutados de las subvenciones escolares con ocasión de la aplicación de la sanción de revocación de reconocimiento oficial, renuncia voluntaria al reconocimiento oficial o cambio de la modalidad de financiamiento de un establecimiento educacional que percibe recursos del Estado a uno particular pagado
44. Dictamen N° 63. 20/06/2022. Sobre la realización excepcional de actividades educativas por modalidad remota ante causas atribuibles acaso fortuito o fuerza mayor que impidan contar con las condiciones mínimas de infraestructura o mobiliario para la prestación del servicio educacional. Sustituye el Dictamen N°58 de la Superintendencia de Educación.
45. Resolución N° 302 02/05/2022 Aprueba circular que imparte instrucciones para la realización de actividades y clases presenciales para el año 2022 y deja sin efecto resoluciones exentas que indica.
46. Resolución N° 367 08/06/2022. Aprueba circular que imparte instrucciones a establecimiento de educación parvularia, en el contexto de pandemia por COVID-19 y deja sin efecto la resolución exenta N° 587/2020 y sus modificaciones posteriores.
47. Circular N° 812 El derecho a la identidad de género de NNA (niños, niñas y adolescentes) trans en sus comunidades educativas.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 8: PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Dignidad del ser humano.	El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la CPR (Constitución Política de la República de Chile), así como los tratados internacionales ratificados en Chile y que se encuentran vigentes.
Interés superior del niño, niña y adolescente.	Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. La Convención de Derechos del Niño, en su Art. N°3, inciso 1°, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las Instituciones Públicas o Privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño/a y adolescente.
Autonomía progresiva	Los Art. N° 5 y 12 de la Convención de Derechos del niño/a y adolescentes, disponen que la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. Corresponde al Estado, a los Establecimientos de Educación Parvularia y a la familia proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo a la evolución de sus facultades.
No discriminación arbitraria	El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía institucional ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2 de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. La Ley 20.609, establece medidas contra la discriminación. En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión (Art. 3, letra k) de la Ley General de Educación), que procede a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de estudiantes.
Legalidad	Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los reglamentos internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento. La segunda implica, que el establecimiento sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, por las causales establecidas en este mediante el procedimiento determinado en el mismo.
Justo y racional procedimiento	Este principio es de manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N°3, inciso 6, de la CPR. Las medidas disciplinarias que se determinen, deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.
Proporcionalidad	De conformidad a la normativa vigente, las infracciones de las normas del reglamento interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula. La calificación de las infracciones contenidas en este Reglamento Interno será proporcionada a la gravedad de los hechos o conducta que las constituyen.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Transparencia	La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j), de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y los gastos y los resultados académicos, deben estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.
Participación	Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo de estar informados, como uno de los atributos en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente, Art. N°3, letra h) y Art. N° 10, letra a), de la Ley General de Educación.
Autonomía y Diversidad	El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo Institucional y sus normas de Convivencia Escolar y funcionamiento establecidas en el reglamento interno.
Responsabilidad	La función de la educación como una función social, es decir, es deber de toda comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también con determinados deberes. Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Proyecto Educativo Institucional.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 9: DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El estudio del ordenamiento jurídico efectuado a partir del modelo de fiscalización enfoque de derechos, ha permitido identificar en la **normativa educacional vigente, los derechos y bienes jurídicos contenidos en esta, asociados a la obligación que tienen todos los establecimientos educacionales Reconocidos Oficialmente por el Estado** de contar con un Reglamento Interno Convivencia Escolar.

El Reglamento Interno del Colegio Betania, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, respeta los siguientes principios que inspira el Sistema Educativo establecidos en su Art. N° 3 de la Ley General de Educación.

DERECHOS	BIEN JURÍDICO	CONTENIDO
No ser discriminado arbitrariamente.	No discriminación.	Colegio Betania propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
	Justo procedimiento.	En cuanto a sanciones o medidas disciplinarias que se ejercen hacia un integrante de la comunidad educativa del Colegio Betania, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el presente reglamento.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.	Buena convivencia escolar.	El Colegio Betania promoverá un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los integrantes de la comunidad educativa; siempre en el marco de la cordialidad, el respeto, la participación y el buen trato.
Expresar su opinión.	Libertad de expresión.	Todo integrante de la comunidad educativa de Colegio Betania, tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista, dentro de un marco del respeto y buena convivencia.
Conducir la realización del Proyecto Educativo del Establecimiento que dirigen.		Libertad de enseñanza.
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.	Acceso y permanencia en el Sistema Educativo.	Garantizar la posibilidad de ingreso al Sistema Educativo, de manera



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

		transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Calidad del Aprendizaje	El Colegio Betania asegurará que todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definen en la Ley.
Asociarse libremente	Asociación	Los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Betania, tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.
Ser informados	Información y transparencia	En general, los integrantes del Colegio Betania podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos, salvo las excepciones previstas por la Ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante, en la fecha correspondiente, tal como los son; la Cuenta Pública Anual y reuniones con el Consejo Escolar.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.	Justo procedimiento.	Las sanciones o medidas disciplinarias que se establezcan hacia un integrante de la comunidad educativa Colegio Betania, son aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

	Seguridad	El Colegio Betania, garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
	Buena Convivencia Escolar	Colegio Betania, asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los integrantes de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
	Salud	Colegio Betania, garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.
Participación de actividades que se promuevan en el Establecimiento Educativo. Ser escuchados y participar del Proceso Educativo. Participar en instancias Colegiadas en el Establecimiento.	Participación.	La ley promueve instancia de participación de todos los integrantes de la comunidad educativo de Colegio Betania.
Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.	Acceso y permanencia en el Sistema Educativo.	El Colegio Betania garantiza la posibilidad de ingreso al Sistema Educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Formación y desarrollo integral del estudiante.	Los procesos educativos de asegurar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que les permita vincularse



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

		de forma sana con otros miembros de la sociedad.
	Calidad de aprendizaje	Los Establecimientos Educativos deben propender a asegurar que todos los estudiantes, independiente de sus condiciones o circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definen en la ley.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 10: GLOSARIO.

Con la finalidad de comprender el sentido y alcance de los términos que se utilizarán en el presente reglamento y considerando que existen definiciones legales que se deben considerar al momento de aplicar sus normas, se presenta el siguiente glosario de términos.

Convivencia Escolar	Coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
Sana Convivencia	Es un derecho y un deber que tienen todos los integrantes de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia. Orientado a que cada uno de sus integrantes pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejerciendo sus derechos y cumpliendo sus deberes.
Clima Escolar	Corresponde a un ambiente o contexto donde se producen interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes. Se conforma con las percepciones y actitudes que tienen los actores de la comunidad educativa con respeto a la existencia de un ambiente de respeto, organizado y seguro.
Estudiante o Alumno	Persona que está matriculada en Colegio Betania, para el año escolar y cumple con los requisitos de permanencia y continuidad.
Apoderado	Persona mayor de edad que se responsabiliza del proceso educativo del estudiante, dando cumplimiento a las obligaciones y deberes escolares ante Dirección y Equipo de docentes. El apoderado podrá ser titular o suplente. El apoderado acepta el Proyecto Educativo Institucional y sus reglamentos.
Comunidad educativa	Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa, incluyendo estudiantes y sus familias, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo de profesores y directivos.
Conflicto	Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social, que debe ser abordado y resuelto, no ignorado.
Estrategia de Mediación o Arbitraje	Mecanismo de resolución de conflictos de manera pacífica, que se caracteriza por ser un proceso en el que un tercero neutral facilita que las partes en conflicto busquen por sí mismas una solución al problema. Todo miembro de la comunidad educativa puede realizar esta estrategia para la resolución de un conflicto.
Protocolo de Actuación	Herramientas de gestión escolar preventivas y correctivas que establecen, los procedimientos a seguir y los responsables frente a situaciones de riesgo, vulneración, incumplimiento o transgresión de las normas establecidas en el presente reglamento, que protege la integridad física y psicológica de los integrantes de la comunidad educativa.
Denuncia	Es la primera información que se tiene de un hecho que constituye una transgresión a las normas del presente reglamento y de sus protocolos, que inicia el procedimiento de actuación. En materia penal, es la información que se debe realizar a las autoridades competentes cuando se ha tomado conocimiento de un hecho que pueda revestir las características de un delito.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Participación	Derecho que tienen todos los miembros de la comunidad educativa para constituir instancia de participación ciudadana escolar. Se materializa especialmente en el derecho a elegir y ser elegido, a conformar centro de alumnos, centro general de padres y apoderados, e instancias de participación funcionaria.
Centro General de Padres y Apoderados	Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional. Su misión es abrir caminos para que éstos participen más directamente en la educación de sus hijos e hijas.
Consejo Escolar	Instancia representativa escolar que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo Institucional, promover la buena convivencia escolar. El Consejo Escolar de Colegio Betania tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.
Abuso Sexual	Es el contacto o interacción entre un niño /a con un adulto, en el cual el menor es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la Ley, ya que, viola los derechos fundamentales del ser humano.
Acoso o Maltrato Escolar	Entiéndase, como todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten contra otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y pueden ser cometidos tanto dentro como fuera del establecimiento.
Ciber acoso	Entiéndase, Ciber acoso como el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, redes sociales, mensajes de textos, sitios web, o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
Sexting	Se refiere al envío de mensajes sexuales, eróticos o pornográficos, por medios tecnológicos.
Grooming	Entiéndase, como el conjunto de estrategias que una persona adulta desarrolla para ganarse la confianza del menor a través de internet con el fin de obtener concesiones de índole sexual.
Conflicto	Entiéndase, como oposición o desacuerdo entre dos o más personas, debido a intereses incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no resulta en acuerdo a tiempo puede derivar a situaciones de violencia.
Acoso Laboral	Es una conducta abusiva consciente y premeditada, realizada de forma sistemática y repetitiva, que atenta contra la dignidad o la integridad psicológica o física de un trabajador.
Sexualidad	Es una dimensión central del ser humano, presente a lo largo de su vida. Abarca el sexo, la identidad de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer, la reproducción: se vive y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, práctica, roles y relaciones interpersonales.
Afectividad	Es una dimensión del ser humano, referida a un conjunto de emociones, estados de ánimo y sentimientos que permean los actos de las personas, incidiendo en el pensamiento, la conducta y la forma de relacionarse con uno mismo y con los demás.
Violencia Verbal	Entiéndase por agresiones por medio de palabras, como insultos, amenazas para ejercer dominio sobre la víctima o humillarla.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Violencia Física	Entiéndase por agresiones físicas como empujones, tirones de pelo, pellizcos, apretones, golpes de puño o con objetos.
Violencia Física directa	Se refiere cuando la agresión se aplica sobre cualquier parte del cuerpo de la víctima.
Violencia Física indirecta	Se entiende por violencia física indirecta, cuando se causa daño sobre sus pertenencias o materiales de trabajo.
Violencia por Exclusión social	Entiéndase, como todo acto de discriminación o rechazo, por rendimiento académico, nacionalidad, diferencias culturales o raciales, o el aspecto físico.
Violencia por Medios tecnológicos	Entiéndase como comportamientos violentos donde las agresiones son principalmente a través del teléfono móvil e Internet, utilizando fotos, grabaciones o mensajes con la intención de causar daño.
Ideación Suicida	Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamiento de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
Intento de Suicidio	Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causar daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación.
Suicidio Consumado	Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Art. N° 11: DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- a) Difusión del reglamento interno de convivencia escolar en la asignatura de orientación, al inicio del año escolar.
- b) Difusión de los aspectos fundamentales del reglamento interno de convivencia escolar en las primeras reuniones de apoderados.
- g) Difusión de los aspectos fundamentales del reglamento interno de convivencia escolar con el equipo directivo, profesores y asistentes de la educación, a través de talleres y/o capacitaciones.
- h) Preparación de material informativo (dípticos y/o trípticos) con aspectos relevantes del reglamento interno de convivencia escolar entregados gratuitamente a la comunidad educativa.
- i) Publicación en diarios murales y redes sociales del establecimiento.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 12: MECANISMO DE REVISIÓN Y MONITOREO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- a) Las situaciones descritas en el **reglamento interno de convivencia escolar del Colegio Betania, considera situaciones de índole general y más comunes. Toda situación no contemplada en este reglamento, será resuelto por el equipo directivo del establecimiento**, asimismo se realizará un registro y monitoreo de las situaciones que se presenten junto con las evidencias de los informes finales de la aplicación de los protocolos respectivos.
- b) Este **reglamento interno de convivencia escolar debe perdurar en el tiempo, sin embargo, debe estar sometido a una revisión permanente y sujeto a posibles modificaciones según la actualización de las leyes.** Sin embargo, al final de cada año será obligatorio su revisión y esta será liderada por el encargado de convivencia escolar, con la participación y colaboración del consejo escolar del establecimiento Colegio Betania, a través, de un enfoque consultivo que permita tomar decisiones de actualización y optimización, principalmente en lo que respecta a los protocolos.
- c) Este reglamento interno de convivencia escolar será aplicado a los estudiantes, profesores, asistentes de la educación, directivos, padres y/o apoderados y a toda la comunidad del establecimiento de Colegio Betania, en las actividades curriculares y extracurriculares, salidas, actividades recreativas, en perímetros cercanos al establecimiento y cuando se permanezca con el uniforme del establecimiento educacional.

Art. N° 13: ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Elaborado / modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Consejo de profesores Consejo Escolar	Dirección	Sostenedor
Encargado de Convivencia Escolar	Equipo Directivo	Dirección
Equipo de Convivencia Escolar	Sostenedor	Encargado de Convivencia Escolar
Próxima revisión del Reglamento Interno de C.E. Marzo 2023 // Julio 2023 // Diciembre 2023		



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 14: ROL DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- El encargado de convivencia escolar debe conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la **Política Nacional de Convivencia Escolar**, así como la normativa que la define y regula en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación.
 - Fomentar una cultura de respeto y buen trato en la convivencia entre los distintos estamentos escolares, **asegurando la aplicación y cumplimiento justo de las normas de la organización escolar y promoviendo el diálogo, la participación y el trabajo colaborativo con el propósito de asegurar un clima adecuado para los procesos de aprendizaje** y, teniendo como base la política comunal de convivencia escolar.
 - Según lo estipula el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, inciso tercero, refiriendo que todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determine el equipo de convivencia escolar y participe el consejo escolar, según corresponda, y que deberá contar con un Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- a) En el establecimiento Colegio Betania existirá un encargado de convivencia escolar, con jornada completa, quien tendrá la misión de investigar, informar y ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del equipo de convivencia escolar. también, será el encargado de promover y fomentar instancias de prevención del maltrato y la promoción de la sana convivencia escolar.

1.1. DEBERES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- a) Diseñar, implementar, promover y evaluar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar del Colegio Betania.
- b) Conocer permanentemente la situación de los cursos en cuanto a la convivencia escolar.
- c) Dar a conocer a la comunidad educativa el Plan de Gestión de Convivencia Escolar actualizado.
- d) Coordinar capacitaciones a todo el personal sobre temáticas que se vinculen a la sana convivencia escolar.
- e) Realizar entrevista a estudiantes, y dependiendo de la complejidad del caso e informar al apoderado.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- f) Citar apoderado para realizar entrevista de ámbitos; familiares, sociales, pedagógicos, con el propósito de recopilar antecedentes respecto a un caso.
- g) Requerir, a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- h) Realizar intervención y seguimiento a los casos de los estudiantes, padres y/o apoderados.
- i) Entregar información de seguimiento de los casos al equipo directivo.
- j) Activar oportunamente los protocolos de convivencia escolar, dirigir la respectiva investigación si procediera y emitir un informe fundado de dicha investigación.

1.2. DEBERES DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

El Equipo de Convivencia Escolar debe tener una visión coherente a la Política Nacional de Convivencia Escolar, articulando los aprendizajes esperados en esta área con los que se desarrollen en otras áreas y actividades del currículo, de acuerdo con lo establecido en el PEI y en los Planes de mejoramiento educativo (PME).

El equipo debe de **intencionar las buenas prácticas de convivencia escolar, generar espacios de reflexión sobre cómo se convive**, de manera de fomentar prácticas democráticas e inclusivas en torno a valores y principios éticos, como el respeto en las diferencias, el cuidado a los demás, la participación responsable y la creación de climas adecuados para el aprendizaje.

Equipo de Convivencia Escolar 2023	
Encargada de Convivencia Escolar	Francisca Gutiérrez Vidal
Unidad Técnica Pedagógica	Pablo Ahumada Caamaño
Inspector General	Cristián Cárdenas Márquez
Psicóloga	Jocelyn Ballesteros Fuentes

- a) El equipo de convivencia escolar, se reúne quincenalmente con todos sus integrantes, en donde el encargado de convivencia escolar entrega la información pertinente sobre todo lo relacionado al clima escolar, casos de violencia escolar, actividades a planificar y/o ejecutar etc., donde los temas abordados quedarán por escrito en el acta.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- b) Al dar conocer una situación donde se presente un conflicto entre dos o más integrantes, el encargado de convivencia escolar debe entrevistar a las partes involucradas, ya sea, en el momento exacto que ocurrieron los hechos y/o posteriormente citando a una entrevista. **Es necesario especificar que las entrevistas que se realicen con los estudiantes son sólo con el fin de conocer las versiones obteniendo la información de los hechos y mediar ante el conflicto para resolverlo.**
- c) Con respecto a las denuncias de casos, cualquier miembro de la comunidad educativa tiene el deber y la obligación de informar oportunamente al encargado de convivencia escolar, sobre un eventual conflicto que se pueda suscitar y que deba ser de conocimiento de convivencia escolar, dicha comunicación se realizará de manera personal en dependencias del encargado de convivencia escolar o si esta no pudiera por cualquier motivo recibir esta denuncia se comunicará esta información a dirección, debiendo quedar constancia por escrito de esta comunicación y firmada la recepción de la denuncia, para que, de esta forma se pueda efectivamente asegurar a los miembros de la comunidad educativa, que **el conflicto será abordado con prontitud y de manera eficaz por los profesionales a cargo de la materia.**
- d) El equipo de convivencia escolar, de mediar en un conflicto, faltas o activar un protocolo, este equipo liderado por la encargada de convivencia escolar, tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar justo procedimiento, de acuerdo a los conductos regulares, entrevistas realizadas, que tenga como propósito aclarar y solucionar cualquier situación que ponga en riesgo la sana convivencia escolar, debiendo para estos efectos, activar los protocolos pertinentes dependiendo de la materia a tratar, iniciar un proceso racional y justo, de acuerdo a los principios que dan vida a este reglamento.
- e) Será el equipo de convivencia escolar quien, en base al informe que emita el encargado de convivencia escolar, a través, de una resolución fundada y ajustada al debido proceso y de acuerdo al respectivo protocolo según la materia que corresponda, quien resuelva la controversia. dicha resolución contendrá las eventuales sanciones formativas a aplicar si procediera y, por cierto, las medidas de reparación a eventuales daños, teniendo siempre presente el interés superior del niño/a o adolescente, la que será comunicada personalmente a los apoderados, quienes a su vez tendrán la posibilidad de realizar sus descargos en los plazos establecidos en **los respectivos protocolos para una eventual apelación.**
- f) Es deber del equipo de convivencia escolar dejar todo registrado en sus hojas de protocolo y posteriormente archivar todos los documentos de cada caso.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 15: CONDUCTOS REGULARES DE COLEGIO BETANIA

- 1.1. Entiéndase como comunidad educativa, según el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, en su Art. N°9, como la agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa, incluyendo estudiantes y sus familias, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo de profesores y directivos.
- a) Según se señala en el Art. N° 9, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, indicando que el propósito compartido de la comunidad se expresa en la **adhesión al proyecto educativo institucional Colegio Betania y a sus reglas de convivencia establecida en este reglamento interno, permitiendo el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalado en la ley.**
 - b) Por ende, cualquier integrante de la comunidad educativa tiene derecho a presentar sus inquietudes, reclamos, sugerencias y/o felicitaciones. Para ello, debe seguir el debido conducto, acatando estrictamente los siguientes conductos regulares.
 - c) El profesor jefe, el profesor de asignatura e inspectores del establecimiento, deben comunicar oportunamente la información para dar respuestas eficaces a la situación planteada y colaborar con prevención en el abordaje de los conflictos.
 - d) Por ser quienes tienen un contacto más inmediato con los estudiantes, deben transmitir oportunamente la información para dar eficaces respuestas a la situación planteada y de esta forma colaborar con la misión del equipo de convivencia escolar.
- 1.2. Para canalizar sus inquietudes, dudas y reclamos de cualquier integrante de la comunidad educativa, el Colegio Betania, establece el siguiente conducto regular de acuerdo con el ámbito requerido.
- a) **El Establecimiento Educacional Colegio Betania siempre favorecerá la buena comunicación y el diálogo como búsqueda de soluciones. toda solicitud debe plantearse siguiendo los conductos regulares, con la debida cortesía y respeto.** La Dirección estará siempre dispuesta a atender y resolver las diversas situaciones que se presentan en el día a día.
 - e) Los integrantes de la comunidad educativa están obligados a informar al Encargado de Convivencia Escolar. Si este, por algún motivo, no estuviese disponible, deberá informar a Dirección, con un plazo de 12 horas, situaciones de violencia física y/o psicológica u otras que atenten con el proceso formativo de un estudiante o miembro de la comunidad educativa.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 16: CONDUCTO REGULAR DE COMUNICACIÓN.

- a) El medio de comunicación de Colegio Betania hacia la familia y viceversa, son los medios oficiales, siendo agenda de comunicaciones oficial del establecimiento, donde se señalarán los comunicados, en situaciones de justificación de inasistencia, atrasos y solicitudes de entrevistas, se realizará a través de los correos institucionales, si no pudiese a través del teléfono oficial del establecimiento. Cualquier inquietud o sugerencia debe ser canalizada a través de una entrevista personal y quedando por escrito, como lo indica el conducto regular.
- b) En caso excepcionales se podrá utilizar carta certificada y/o algún medio escrito para la comunicación.

Art. N° 17: CONDUCTO REGULAR DE DENUNCIA.

Toda denuncia corresponde a un reclamo por hechos, situaciones o conductas, graves o gravísimas contrarias a la sana convivencia, debe efectuarse el siguiente procedimiento:

1. La denuncia debe ser presentada por el apoderado titular del estudiante en forma escrita, al profesor jefe o algún integrante del equipo de convivencia escolar, completando la ficha del colegio, especialmente diseñada por el Colegio Betania, que deberá ser entregada en un plazo de 12 horas al encargado de convivencia escolar.
2. El encargado de convivencia escolar al tomar conocimiento de la denuncia, se pondrá en contacto a la brevedad con la parte denunciante, para realizar una entrevista formal, además, quedará ingresada en el libro de acta de casos de convivencia escolar 2023.
3. Mientras se estén llevando a cabo **las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.**
4. El encargado de convivencia escolar en un plazo de máximo de 10 días hábiles para realizar la investigación y entregará todos los antecedentes recopilados al equipo de convivencia escolar, junto a un informe fundado sobre la investigación realizada.
5. Posteriormente, en un plazo máximo de dos días hábiles el equipo de convivencia escolar, emitirá una resolución del conflicto para informar a las personas involucradas.
6. Esta resolución se le comunicará personalmente al apoderado en dependencias del Colegio, se citará para este propósito, a través de los conductos regulares establecidos en este reglamento interno de convivencia escolar, se le dará copia de dicha resolución y el apoderado si considerase que la resolución provoca un agravio en el estudiante le asistirá la posibilidad de apelar en contra de dicha resolución.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 18: INVESTIGACIÓN.

- a) El encargado de convivencia escolar deberá investigar, se no ser así, la dirección deberá designar a un profesor o asistente de la educación para llevar a cabo investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- b) Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe a la dirección, equipo gestión y darlo a conocer al equipo de convivencia escolar, para tomar las medidas que ameriten.
- c) El Establecimiento Colegio Betania, velará y resguardará para que el proceso de investigación tenga a la base los principios declarados.
- d) A partir de la notificación del estudiante involucrado, el encargado de convivencia escolar, tendrá un plazo de 10 días hábiles para recopilar todos los antecedentes necesarios. Posterior habrá un plazo de tres días hábiles para informar al equipo de convivencia escolar y Dirección, en ese mismo plazo se citará a los involucrados para dar a conocer los antecedentes recopilados y las medidas que se llevarán a cabo.
- e) Al inicio de todo proceso en que se denuncia y que fuera afectado un profesor o funcionario del Establecimiento, deberá ser notificado por el encargado de convivencia escolar y/o la Dirección, dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, en un plazo de 24 hrs, posterior a la denuncia efectuada, quedando constancia de la notificación.
- f) En los casos que implique la “no renovación de matrícula” o de “cancelación de matrícula”, el Consejo de profesores deberá pronunciarse por escrito, el profesor jefe del estudiante deberá llevar a cabo el informe del consejo de profesores, debiendo tener a la vista información psicosocial, de comportamiento y pronóstico de la situación del estudiante y todo lo normado en el decreto N°67 y su normativa vigente.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 19: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS EN UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN.

- a) A los estudiantes involucrados en una investigación por transgredir alguna norma del algún reglamento de Colegio Betania, se le resguardarán estrictamente los siguientes derechos:
1. Derecho a una evaluación transparente y justa, a conocer las acciones que desarrollen en el proceso de investigación del hecho, asegurando el interés superior del niño, niña y adolescente (NNA), la confidencialidad, la dignidad del ser humano y todos los principios en los que se basa este Reglamento Interno de Convivencia Escolar u otro documento oficial de Colegio Betania.
 2. Derecho a que quede constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento de cada actuación y resolución adoptada en el marco de una investigación de una trasgresión a la norma.
 3. Derecho a que los antecedentes reunidos en el marco de una investigación queden resguardados de terceros ajenos a la investigación, a excepción de alguna entidad pública competente (tales como; Fiscalía, Tribunal de Familia, OPD, etc.).
 4. Derecho a que los procedimientos garanticen la protección del afectado y de todos los involucrados, así como el derecho de todas las partes a ser oídas, a que las decisiones que se tomen sean fundadas, así como a impugnarlas si se considerase necesario.
 5. En el caso de una sanción, el estudiante y su familia tienen derecho a apelar, por escrito en los plazos definidos en el artículo donde se señala el derecho a apelación.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 20: REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS CASOS DISCIPLINARIOS.

1.1. EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- a) Cuando las faltas cometidas son reiteradas, graves o gravísimas, caso de maltrato escolar o delito, el análisis y resolución sobre las mismas será tratado a nivel del equipo de convivencia escolar e informadas a Dirección.
- b) Para revisar el comportamiento de los estudiantes y el clima escolar de cada curso, el Establecimiento Colegio Betania realizará periódicamente reuniones con:

- Encargado de Convivencia Escolar
- Inspector General
- Equipo de Convivencia Escolar
- Entrevista con estudiantes y apoderados.
- Equipo de Gestión y/o Directivo
- Consejo de profesores
- Asistente de la educación
- Equipo del Programa de Integración Escolar

Art. N° 21: DEBER DE PROTECCIÓN:

1. Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñarse normalmente en sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Notificación al apoderado del estudiante involucrado en la denuncia: Al inicio de todo proceso en el que se denuncia a un estudiante, se deberá notificar a sus padres y/o apoderados. Dicha notificación deberá realizarla el encargado de convivencia escolar y/o Dirección y podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 22: APELACIÓN Y/O RECONSIDERACIÓN DE LA MEDIDA.

- a) Toda medida o sanción otorgada a un estudiante por algún hecho de carácter grave o gravísimo, o la activación de protocolo, el estudiante y su apoderado, tiene derecho a apelación y que sea reconsiderada la medida.
- b) En caso de sanciones descritas en este reglamento interno de convivencia escolar, además las que implica la “no renovación de matrícula” o de “cancelación de matrícula”, se podrá apelar y pedir reconsideración de la medida a dirección, mediante una carta que exprese la petición de reconsideración y los antecedentes que la justifican.
- a) La apelación deberá ser presentado por escrito, en el plazo máximo de cinco días contados desde la fecha en que se notifica la resolución del equipo de convivencia escolar y se ingresará directamente en dirección.
- b) Se entenderá notificado el apoderado de la resolución cuando haya sido citado en tres oportunidades en días distintos y este no compareciera o no diera justificación a su inasistencia, así como también se entenderá que el apoderado se encuentra notificado de la resolución al recibir copia escrita de la resolución en dependencias del Colegio, excepcionalmente por carta certifica.
- c) Una vez recepcionado la apelación en dirección, esta entidad tiene el plazo máximo de cinco días hábiles para resolver la apelación, ya sea, confirmando la resolución del equipo de convivencia Escolar o en su defecto modificando dicha resolución reemplazándola por otra que deberá contener al menos las eventuales sanciones formativas a aplicar y las medidas de reparación si fuere necesario, resolución que siempre debe ser fundada.
- d) La dirección informará la medida al estudiante y su familia en un plazo de diez días hábiles, luego de haber recepcionado la carta de apelación, esto pudiendo ser a través de una carta o una citación a entrevista.
- c) Si el apoderado considere que el procedimiento del Establecimiento vulnera lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, podrá efectuar su reclamo o denuncia ante estamentos superiores, tal como la Superintendencia de Educación.
- d) Las **entrevistas que se realicen en el Colegio deben quedar debidamente registradas y firmadas por los participantes de ella**, este es un documento oficial y de uso exclusivo del Colegio para los fines que están indicados en la misma, por lo cual, no se harán entrega de los originales, ni escanear, ni se permitirá fotografiar el documento, siendo este un documento interno confidencial del Establecimiento. Solo se entregará un certificado de constancia de dicha entrevista, en el cual se señalará los datos de los participantes, el motivo y si es pertinente los acuerdos establecidos.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- e) En el caso de tratarse de una denuncia que sea realizada por un, padre y/o apoderado quedará en acta en libro foliado de casos de convivencia escolar a cargo de la encargada de convivencia escolar, destinado para estos fines, con la firma de quienes corresponda.

Art. N° 23: ATENUANTES DE LA FALTA: Las faltas cometidas por los estudiantes podrán ser atenuadas o agravadas por la falta realizada.

Art. N° 24: SERÁN ATENUANTES LOS SIGUIENTES HECHOS:

- a) La conducta que originó la falta sea aislada u ocasional.
- b) Que no exista intencionalidad por parte de la persona en haber incurrido en la falta.
- c) El estudiante sea capaz de reconocer espontáneamente su responsabilidad en la falta cometida, dando además las disculpas pertinentes.
- d) Otra variable que pueda beneficiar al estudiante que cometió la falta.
- e) Reparar el daño causado.

Art. N° 25: SERÁN AGRAVANTES LOS SIGUIENTES HECHOS:

- a) La repetición de la conducta durante el año escolar.
- b) Persuadir o incitar a otros para que incurran en la misma falta.
- c) El impacto de las consecuencias de sus actos sobre las dependencias del colegio y/o integrante del establecimiento.
- d) Dar a conocer a otros miembros del colegio y externos sobre su acto, jactándose de lo sucedido.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 26: OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

- a) Las últimas modificaciones legales han determinado que, en la práctica, tanto los organismos como personas naturales están obligados a denunciar los siguientes delitos, dentro de los más comunes de la infancia:
- ✓ Abuso Sexual
 - ✓ Violación
 - ✓ Sustracción de menores
 - ✓ Almacenamiento y distribución de pornografía infantil
 - ✓ Explotación sexual infantil
 - ✓ Porte de arma blanca.
 - ✓ Drogas ilícitas.
 - ✓ Negligencia Parental.
 - ✓ Maltrato infantil
 - ✓ Entre otras circunstancias de vulneración de derecho de los NNA (niños, niñas y adolescentes).
- b) Los directivos, profesores y asistente de la educación deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa. Ello implica tanto faltas y delitos cometidos dentro del Establecimiento Educación, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los estudiantes o NNA.
- c) **Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías de Ministerio Público o Tribunales competentes, dentro de un plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos N° 175 y N° 176 del Código Procesal Penal.**
- d) Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato explotación laboral y otros que afecten a los estudiantes.
- e) Es importante recordar que, en la actualidad, de acuerdo a la Ley 20.084 del Código Penal y Civil Chileno, los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años son responsables penalmente y se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.
- f) Así como también se deben denunciar los delitos cometidos por los NNA, mayores de 14 años y menores de 18 años, puesto como menciona el párrafo anterior poseen responsabilidad penal. También, se deben denunciar los delitos cometidos por terceras personas, la cual puede ser un funcionario, un apoderado o una persona ajena al Establecimiento Colegio Betania.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- g) Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.
- h) **Si la persona se niega a denunciar, puede ser procesada como cómplice de dichos delitos.**

Art. N° 27: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

- a) Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar, medidas formativas ni sanciones hasta desarrolla los pasos descritos en cada protocolo de actuación.

Art. N° 28: INTERACCIONES PERSONALES Y RELACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Según lo señala la Ley N° 19.979, en su letra d), el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar rige las relaciones entre el Establecimiento, los estudiantes, padres y apoderados. Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y recibir la formación integral necesaria para constituirse, basando su accionar en el respeto por los demás y por sí mismo.

Art. N° 29. Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente o vulnere la sana convivencia Escolar. La autoridad competente (Encargado de Convivencia Escolar) investigará, de conformidad a la normativa interna del Establecimiento, dichas conductas, las cuales serán corregidas mediante un sistema gradual de sanciones.

Art. N° 30: PARA RELACIONARSE E INTERACTUAR DEBIDAMENTE, SE DEBE CONSIDERAR:

- a) **Ser amable, cordial y mantener un buen trato** con los compañeros, profesores, directivos, asistentes de la educación y en general con toda la comunidad educativa. Se debe evitar los modales bruscos, lenguaje y actitudes groseras, ofensivas o discriminatorias. Cualquier tipo de manifestación agresiva o de violencia será rigurosamente corregida y sancionada.
- b) **Está prohibido todo acto o acción considerada como discriminación arbitraria, entiéndase esta según la Ley 20.609**, “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuado por agentes del estado o particulares, y que cause privación perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

constitución política de la República de Chile, en los tratados internacionales sobre los derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentra vigente, en particular cuando se funde en motivos tales, como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”.

- c) El Colegio Betania no se opone a que los estudiantes desarrollen y fortalezcan relaciones sentimentales como lo es el pololeo; esto se considera parte del crecimiento y desarrollo normal. Sin embargo, las manifestaciones físicas dentro del establecimiento o en sus alrededores no están permitidas, al ser evidenciadas se orientará a los estudiantes, pero al reiterar dichos comportamientos se procederá a citar apoderado y aplicar medidas formativas según el nivel de la falta, ya sea, la conversación con la pareja y/o apoderado, o la derivación a un profesional idóneo, si es que fuese necesario.
- d) El no evidenciar una adecuada manera de relacionarse y comportarse y, por el contrario, ser ofensivo, grosero, tener actitudes desafiantes, amenazantes, discriminatorias y violentas, constituirá una falta, las cuales procurarán ser corregidas, pero también sancionadas en forma rigurosa al persistir y no demostrar un cambio positivo.
- e) **Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida en cualquier medio en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa.**
- f) Según Decreto con Fuerza de Ley N° 2, Art. N° 10, letra c), los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Art. N° 31: DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVO.

Art. N° 32: Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo los valores del Proyecto Educativo Institucional de Colegio Betania, en base de respeto mutuo y tolerancia. Según la Ley 20.536, en su Art. N° 16, letra c), refiere que los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así los equipos docentes y directivos, deberán propiciar un clima que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 33: Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso que dicho ambiente no se pueda conseguir o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Art. N° 34: DERECHOS DEL ESTUDIANTE DEL COLEGIO.

- ✓ Tendrá la calidad de estudiante de Colegio Betania, aquel estudiante que encontrándose matriculado para el año escolar respectivo, cumpla con los requisitos según la normativa vigente.
- ✓ Tanto el estudiante como el apoderado, deberán cumplir con el Proyecto Educativo Institucional y sus reglamentos internos vigentes, siendo aplicable todas las disposiciones de los documentos mencionados anteriormente.
- ✓ La calidad de estudiante regular del Colegio Betania se adquiere al momento de la matrícula.
- ✓ El proceso de admisión se señala en el reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar, bajo la normativa vigente.
- ✓ El proceso de admisión y reglamentos de becas se señala en el reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar.

Art. N° 35: Los estudiantes de Colegio Betania, según Decreto con Fuerza de Ley n° 2, en su Art. N° 10, letra gozarán de los siguientes derechos:

Derecho a recibir una educación integral, inclusiva y de calidad por parte de los docentes y/o asistentes de la educación del Colegio Betania, según los planes y programas establecidos por el Ministerio de Educación y de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.

- a) Estimular la organización democrática del Centro de Alumnos e informarse activamente acerca de los canales de participación disponibles para utilizarlos.
- b) Contribuir al desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Institucional, asumiendo los valores de convivencia expuestos en él.
- c) Reconocer y asumir las consecuencias de los propios actos, sin buscar impunidad ni complicidad en acciones que perjudiquen a terceros.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- d) Utilizar y solicitar canales de comunicación legítimos y continuos con los miembros y estamentos de la comunidad educativa.
 - e) Respetar las normas y acatar los reglamentos, expresando sus inquietudes o discrepancias en forma respetuosa y en las instancias que correspondan.
 - f) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
 - g) Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.
 - h) Recibir información y educación integral y de calidad.
 - i) Asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
 - j) A colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
 - k) A cuidar la infraestructura.
 - l) A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
 - m) A expresar su opinión y a que se le respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltrato psicológico.
 - n) A recibir atención respetuosa y digna por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - o) Derecho a su libertad de expresión y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. Asimismo, tienen derecho, además, a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al Proyecto Educativo Institucional y al reglamento interno de Colegio Betania.
 - p) A brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - q) A que los profesores guíen su proceso formativo, cumplan con sus tareas profesionales como puntualidad, preparación de la clase, responsabilidad en las evaluaciones, etc.
 - r) A poder discrepar y ser considerados, en un marco de respeto recíproco.
 - s) A utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece el Establecimiento Educacional.
 - t) A ser informados oportunamente sobre los horarios y actividades que son parte de la formación.
 - u) A ser informados sobre las consecuencias de las transgresiones a las normas vigentes
 - v) A la protección contra toda agresión física, psicológica o moral.
- A participar en las actividades extraescolares y complementarias del Colegio siempre y cuando éstos no hayan sido suspendidos de la realización de las mismas como medida correctora derivada de una conducta contraria a las presentes normas.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 36: DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS MIGRANTES.

- a) Los niños, niñas o jóvenes que ingresen al Sistema Educacional, tienen los mismos derechos que los estudiantes de nacionalidad chilena, respecto al acceso de alimentación, textos, pase y seguro escolar.
- b) Éstos deben ser matriculados independientemente de su situación migratoria. El Colegio debe incluirlos sin considerar si sus madres, padres o personas cuidadoras están en una situación irregular.
- c) Los estudiantes y familias migrantes que pertenecen a una comunidad educativa, pueden participar en todas las instancias de organización escolar tales como: Centro de Alumnos, Consejo Escolar, entre otros.
- d) Si es necesario los Establecimientos Educacionales deberán implementar medidas y adecuaciones pedagógicas para la inclusión de los estudiantes favoreciendo su adaptación.
- e) Si los niños, niñas o jóvenes que ingresan al sistema escolar no cuentan con RUT, podrán ser matriculados con el Identificador Provisorio Escolar (IPE).

Art. N° 37. DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS TRANS.

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación; los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia. Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

- a) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- b) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona Trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- e) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- f) Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- g) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

Art. N° 38: DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y/O MADRES ADOLESCENTES.

- a) Estos Derechos estarán sujetos a las siguientes características sustentadas en: ley N°20.370 General de Educación 2009 (artículos n°11°,15° y 16°, 46°); decreto supremo de educación n° 79 de 2000; Ley n°20.418 de 2010 de Salud; Convención Internacional sobre los derechos del niño (menores de 18 años) de 1989.
- b) A ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento Educacional. Tendrá derecho a utilizar el seguro escolar para estudiantes embarazadas.
- c) Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.
- d) Ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, pero debidamente justificado por los médicos tratantes del control de salud y tener notas adecuadas a lo establecido en el reglamento de evaluación.
- e) Adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- f) Al nacer el niño o la niña tendrá derecho a amamantarlo, para eso podrá salir del Establecimiento Educacional en sus recreos o en los horarios que le indique su centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de su jornada de clase.

Art. N° 39: DEBERES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y/O MADRES ADOLESCENTES.

- a) Asistir a los controles de embarazo, post-parto y control sano del niño o la niña en el centro de salud familiar o consultorio correspondiente.
- b) Justificar sus controles de embarazo y control de niño sano con el carnet de control de salud o certificado de médico tratante y/o matrona.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- c) Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud con certificado médico y mantener informado a su profesor o profesora jefe.
- d) Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada, así como eximida temporalmente en caso de ser necesario.
- e) Realizará todos sus esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones y recalendarización de pruebas y trabajos.

Art. N° 40: RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Las siguientes responsabilidades deben ser cumplidas a cabalidad por los estudiantes del Colegio Betania.

- a) Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Establecimiento Colegio Betania.
- b) Asistir regular y puntualmente a clases con los materiales correspondientes a las actividades del día.
- c) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- d) Fomentar y mantener las buenas relaciones con sus compañeros, profesores y asistentes de la educación, con un vocabulario que demuestre respeto hacia las personas y en general con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- e) Respetar la labor docente, escuchando y participando de acuerdo a las instrucciones dadas.
- f) **No usar el teléfono en horas de clases ni en recreos, manteniéndolo apagado.**
- g) No interrumpir las clases en forma intencionada con burlas, desórdenes o gestos inadecuados.
- h) Participar con todo respeto en las actividades valóricas, académicas, deportivas u otras organizadas por el Colegio.
- i) Durante las horas de clases, al desplazarse de un lugar a otro, hacerlo en forma ordenada sin producir ruidos molestos que perturben las actividades de aprendizajes de los demás estudiantes.
- j) Tener un lenguaje adecuado tanto dentro como fuera del Colegio.
- k) Respetar a sus compañeros, directivos, profesores, asistentes de la educación y a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- l) Dentro del Colegio, o fuera de este, en actividades escolares, no se permitirán demostraciones de afecto propias de parejas enamoradas.
- m) Queda prohibido para los estudiantes fumar, ingerir alcohol o drogas dentro del Establecimiento y en sus alrededores, con uniforme o con ropa de uso común.
- n) Queda prohibido para los estudiantes y miembros de la comunidad educativa llegar en estado de ebriedad o luego de haber consumido alguna sustancia lícitas o ilícitas que implique cambios en su conducta o alteración del estado de conciencia.
- o) Será considerado una falta, portar o fabricar cualquier material audio-visual que involucre a estudiantes o miembros de la comunidad educativa, con su uniforme y/o con ropa de uso común en dependencias del establecimiento, bebiendo, consumiendo alguna sustancia lícita o ilícita, o realizando cualquier situación que atente con los valores plasmados en el Proyecto Educativo Institucional.
- p) Los estudiantes no deben portar objetos de valor; tales como joyas, celulares, dinero, juguetes u otros aparatos tecnológicos. El Colegio Betania no se responsabilizará por la pérdida o deterioro de estos.
- q) Queda estrictamente prohibido que los estudiantes porten elementos corto punzantes: como cuchillos, corta cartones, cortaplumas u otros que puedan dañar su integridad física o la de sus pares o miembros de la comunidad educativa.
- r) Los estudiantes deben llegar al establecimiento al menos cinco minutos con anterioridad al toque del timbre.
- s) Los juegos y actividades recreativas no deben ser bruscos, evitando así daños a su integridad física, de sus compañeros y a la propiedad.
- t) El estudiante que cause algún daño en el mobiliario, biblioteca, equipo multimedia, o en los enseres o pertenencias de sus compañeros, tiene la obligación de reparar a la brevedad el posible daño causado.

Art. N° 41: DERECHOS DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.

Según Decreto con Fuerza de Ley N° 2, Art. N° 10, letra b), son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional a las normas establecidas en este reglamento interno, apoyar sus procesos educativos, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento, respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

- a) **Las familias son los primeros educadores naturales de sus hijos, El establecimiento Educativo Colegio Betania, complementará esta función, apoyando a los padres y trabajando colaborativamente en la formación de los estudiantes.**



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 42: Podrá ser apoderado el padre, madre, tutor legal o tutor designado por el tribunal de familia, que sea mayor de edad.

Será el apoderado titular el único representante oficial del estudiante, tanto para recibir información, como para resolver o atender problemas académicos, disciplinarios o de índole administrativa. En el caso de apoderados que no vivan con el estudiante, o cuyo régimen comunicacional no esté regulado, el establecimiento educacional sólo se relacionará con aquel que figure como apoderado titular o suplente según el caso.

- a) **Todo apoderado de Colegio Betania deberá aceptar los sellos, principios, normas y obligaciones que promueve el Colegio, además de respetar y apoyar la formación valórica, dada por el Proyecto Educativo Institucional. Cooperar con actitud positiva a las normas establecidas por el Colegio.**
- b) El apoderado en su calidad, firma al momento de matrícula, a aceptación del Proyecto Educativo Institucional, los reglamentos internos y sus protocolos, por lo tanto, debe velar por el cumplimiento de las normas que fija el presente documento tanto personalmente como con respecto a su pupilo, siendo su incumplimiento una falta al compromiso adquirido al momento de incorporarse al establecimiento Colegio Betania.
- c) El apoderado titular es quien asume la responsabilidad de su pupilo en el proceso educativo y es quien deberá participar personalmente en las reuniones y actividades, en las entrevistas a las que sea citado.
- d) Situación especial de los progenitores que no tenga el cuidado personal, estos deberán adjuntar a la ficha de matrícula la orden vigente. u otro documento que acredite la situación familiar, En caso de solicitud expresa y por escrita del padre y/o la madre, que no sea apoderado, el Colegio Betania procederá debido a normativa vigente.
- e) Su derecho a asociarse y a participar en actividades que realice el Establecimiento Educacional, dirigidas para padres y/o apoderados.
- f) Su derecho a participar en las reuniones de apoderados.
- g) Su derecho a tener acceso a los informes educativos del estudiante de la misma forma que el padre o la madre que está registrada como apoderada titular.
- h) El padre o madre que no cuente con el cuidado personal de su hijo/ay que haga valer su derecho, deberá adherir al Proyecto Educativo Institucional.
- i) El colegio Betania no puede privar a padres y apoderados de participar del proceso de enseñanza-aprendizaje de sus pupilos, a menos que el Tribunal de Familia estipule lo contrario (a través de medidas cautelares u otros).



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 43: RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

- 1. Se reconoce la familia y los padres como los más importante y naturales agentes educadores del niño/a, así entonces, el Colegio es un complemento de la formación recibida en el hogar y para lograr que se cumpla bien su labor subsidiaria en la tarea de formar, es fundamental que tantos padres y/o apoderado cumplan las siguientes responsabilidades:**
2. Asumir el rol primario y protagónico en la responsabilidad de formación y educación de sus hijos.
- 3. Conocer, adherir y cumplir con los valores y sello establecidos por Colegio Betania.**
4. Respetar las normas de una sana convivencia y las normas que establece el Colegio para resguardarlas a través del presente reglamento interno de Convivencia Escolar.
5. Cuidar la puntualidad de todos los deberes del estudiante.
6. El apoderado no puede traer útiles escolares o encargos personales a los estudiantes en horas de clases. El personal del Colegio no está autorizado para recibir en portería u otra dependencia, encargos o mensajes.
7. Es responsabilidad y deber del apoderado retirar a su pupilo una vez concluido el horario correspondiente a su jornada escolar. En caso de que el estudiante sea retirado por un furgón escolar, el apoderado también debe procurar que así sea. El apoderado que llega tarde a buscar a su hijo/a deberá firmar un registro especial de atraso de retiro de estudiantes. Si la conducta se repite en el tiempo, el profesor jefe en su entrevista informará de las consecuencias de esta al apoderado en su entrevista semestral.
8. Cooperar con una actitud positiva a las normas establecidas por el Colegio, utilizar el conducto regular, evitar comentarios que debiliten la autoridad del profesorado o afecten el prestigio de estudiantes y apoderados.
9. Supervisar la presentación personal y de aseo personal de su pupilo/a, cuidando que se presente a clases vistiendo el uniforme del Colegio y que cumpla con las normas establecidas para la presentación personal, al igual que su pupilo/a mantenga una higiene adecuada.
10. Si el apoderado debe ausentarse de la ciudad o del país, debe informar por escrito a inspección general la persona que lo reemplazará como tal durante su ausencia. Lo anterior con el objetivo de resguardar la seguridad del estudiante.
11. No está permitido promover ambientes de discordia, a través de insultos, gritos, descalificaciones hacia los estudiantes o miembros de la comunidad educativo, o situaciones que generen conflicto, falta de respeto, discriminación, o cualquier hecho que atente con la sana convivencia escolar.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

12. Faltar el respeto, amenazar o agredir físicamente o psicológicamente a directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y padres o apoderados.
13. **Se prohíbe a cualquier apoderado interceptar a un niño, niña, adolescente, con el objetivo de abordarlo para llamarle la atención.**
14. Es obligación del apoderado responder ante el Colegio, en caso de que su pupilo cometa algún deterioro o destrucción del material mueble, inmueble, tecnológico e implementos deportivos en las dependencias del establecimiento en cuanto a su reposición o reparación según sea el caso, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que corresponda.
15. Asistir puntualmente y a todas las reuniones mensuales y/o entrevistas fijadas y organizadas por establecimiento educacional. en caso de no poder asistir, deberá hacerlo el apoderado suplente y si ambos no pueden asistir deberá avisar al profesor jefe o a inspectoría general de esta ausencia y concretar una entrevista con el profesor jefe, con el propósito de no quedar al margen de las informaciones y acuerdos tomados en dicha reunión.
16. **Cuando el Colegio requiera la presencia del apoderado, es obligación de este presentarse online el día y la fecha de citación; en caso de no poder participar, dar aviso a lo menos 24 horas antes, vía telefónica o correo electrónico al Colegio y concertar una nueva entrevista para una fecha que no exceda los cinco días hábiles.**
17. El apoderado que no asista a dos entrevistas referidas a la misma situación disciplinaria y/o académica, citadas por el profesor jefe o de asignatura, estos deberán informar, para ser citado por el inspector general y/o el encargado de convivencia escolar.
18. **En caso de que el apoderado no asista en más de tres oportunidades, el establecimiento dará aviso a través de la ficha de derivación a la OPD, Tribunal de Familia u otra entidad pertinente (por el mismo medio escrito) por ser el organismo que resguarda los derechos y protección de los niños/as y adolescentes. Posteriormente, se le enviará una carta certificada por parte de Dirección con copia a Superintendencia de Educación en la oficina de partes.**
19. Justificar oportunamente las inasistencias y atrasos del estudiante.
20. Asistir a talleres y/o charlas que el establecimiento organiza con el propósito de enfatizar la formación valórica, competencias parentales u otras temáticas atingentes para los estudiantes y sus familias.
21. Es deber de los apoderados informarse permanentemente sobre los calendarios de evaluaciones mensuales (que serán informadas a través de las reuniones de apoderados, oficiales institucionales), velar por la preparación de pruebas y trabajos, estar atento al desempeño escolar académico y disciplinario de su pupilo.
22. **Informar en la ficha del estudiante; ya sean tratamientos médicos o diagnósticos psicológicos, psiquiátricos o de cualquier otro especialista.**



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

23. Entregar o enviar a inspección el certificado médico. En caso de presentar un certificado en la asignatura de educación física, el estudiante debe asistir obligatoriamente a las clases, el certificado sólo exime de realizar la actividad.
24. Ingresar sólo a los lugares expresamente autorizados para padres y/o apoderado durante la jornada escolar y posterior a ella. En caso de convivencia dentro de las salas de clases, estas son exclusivas de los estudiantes. Solo en casos estrictamente necesarios, se autoriza el ingreso de apoderados determinados por el profesor jefe y avisado a inspección.
25. El Apoderado no podrá ingresar al establecimiento educacional fumando, en estado de intemperancia, ni portando objetos que produzcan amedrentamiento.
26. Comunicar en forma oportuna en caso de cambio de apoderado, domicilio y/o teléfono a secretaria.
27. Es de responsabilidad del apoderado dejar por escrito y firmado, cualquier observación de alguna situación anómala y/o que atente a la sana convivencia Escolar, esta deberá ser entregada al encargado de convivencia escolar, de no ser así, esta no tendrá validez y no se podrá activar ningún protocolo del reglamento interno de convivencia escolar.
28. **No está permitido a los apoderados intervenir en el aspecto Técnico Pedagógico, como, por ejemplo: intervenir en la calendarización de evaluación, actividades generales, utilización de material educativo solicitado por el colegio, designación de docentes, revisión de documentación del personal del Colegio, planificaciones docentes, etc.**
29. **Para solicitud de una entrevista con algún miembro del directivo, esta debe ser solicitada con 48 horas de anticipación en secretaria. En caso de requerir una entrevista con el profesor, el apoderado deberá solicitar, a través, del correo electrónico, el cual será respondido por el profesor indicando fecha y hora de la citación.**
30. El Apoderado titular es el que firma la matrícula y quien asume en consecuencia todos los derechos y deberes. Deberá dejar constancia, además, de quien asumirá en segunda instancia como apoderado suplente, el cual se registrará en la ficha de matrícula.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 44: El Establecimiento Educacional puede solicitar cambio de apoderado titular; El encargado de convivencia escolar y/o dirección de Colegio Betania, podrá solicitar cambio temporal o permanente del apoderado cuando:

- a) Si el apoderado no manifiesta compromiso y participación en las actividades Educativas, ya sean, reuniones, charlas, talleres, actos y citaciones extraordinarias, habiendo sido requerida presencia y responsabilidad de manera expresa a través de los conductos regulares de comunicación.
- b) Cualquier conducta o acción que no contribuya a la sana convivencia.
- c) Faltar el respeto, amenazar o agredir físicamente o psicológicamente a directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y padres o apoderados.
- d) Que el apoderado intercepte a un niño, niña, adolescente, para abordarlo para llamarle la atención.
- e) Desprestigiar el buen nombre del establecimiento Colegio Betania, o de cualquier integrante de la comunidad educativo, por cualquier medio, ya sea tecnológico o no tecnológico.
- f) Calumniar, atribuir, mentir o imputar falsamente palabras, acciones, actos y/o conducta a un integrante de la comunidad educativo, con el fin de causarle daño o de perjudicarlo.
- g) Acose, amenace o agrede psicológicamente a algún integrante de la comunidad educativo a través de cualquier medio o red social.
- h) Promueva en los estudiantes actividades contrarias a los principios del colegio.

Art. N° 45: En caso de constatarse su responsabilidad en los hechos mencionados, la encargada de onvivencia escolar, previa entrevista y dependiendo de la gravedad de los hechos analizados, procederá a aplicar alguna de las siguientes medidas:

- a) Amonestación por escrito al apoderado, solicitando formalmente su cambio de actitud, en caso que se requiera, las disculpas privadas o públicas dependiendo del caso.
- b) Suspensión temporal de su calidad de apoderado, asignar un apoderado remplazante.
- c) Suspensión permanente de su calidad de apoderado, si la falta es muy grave y atenta contra el Proyecto Educativo Institucional o algún integrante de la comunidad educativo.
- d) Prohibición del ingreso al establecimiento educacional para resguardar la seguridad de los integrantes de la comunidad educativo.
- e) Derivación a Instituciones externas, o en caso de ameritarse, denuncia e inicio de proceso judicial.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 46 CAMBIO VOLUNTARIO DE APODERADO TITULAR.

Los apoderado titulares de Colegio Betania, podrán declinar voluntariamente a esta calidad, para lo cual deben realizar una carta formal que indique el motivo y designar a otro apoderado a cargo del estudiante. Este proceso será revisado, evaluado y firmado por dirección.

Art. N° 47: Para cambio de apoderado, dirección citará al apoderado quedando registrado en la hoja de entrevista.

Art. N° 48: Apoderado suplente: para efecto del presente reglamento interno de convivencia escolar, define al apoderado suplente como “toda persona mayor de edad que ha sido designado por el apoderado titular como reemplazante de sus deberes y derechos con ocasión de que él o ella no pueda, por algún motivo, hacerse responsable, temporal o por un tiempo considerable del proceso formativo del estudiante.

- a) Podrá asistir en remplazo del apoderado titular, a las reuniones durante el año escolar, siendo justificadas por apoderado titular.
- b) Podrá retirar al estudiante.
- c) Podrá retirar documentación del estudiante.
- d) No podrá asistir a las citaciones extraordinarias que realice el inspector, directivos, docente, el encargado de convivencia escolar o algún asistente de la educación, solo en caso excepcional y justificado, con previa autorización por escrito del apoderado titular.
- e) de igual forma que el apoderado titular, deberá respetar las normas de convivencia y las normas que establece el Colegio para resguardarlas a través del presente reglamento interno de convivencia escolar.

Art. N° 49: UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

- a) El establecimiento Colegio Betania, considera la presentación personal de los estudiantes debe ser una de las preocupaciones primordial del hogar y del Colegio, tratando de que sus estudiantes se destaquen en todo lugar, por sus modales y su excelente presentación personal.
- b) Según Decreto N° 215, Art. primero: Los directores de los establecimientos educacionales que cuenta con Reconocimiento Oficial, podrán establecer el uso obligatorio del uniforme escolar. Dicho lo anterior, se ha establecido con normativa el uso del uniforme de manera obligatoria, siguiendo los siguientes criterios:



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- c) Todos los estudiantes deben tener una presentación personal adecuada, esto es; en los varones prendas de vestir limpias, usar su pelo corto, Los estudiantes varones deberán mantener un corte de pelo tradicional, es decir, cabello peinado, limpio y sin volumen, sin patillas y que el largo no sobrepase el cuello de la polera, sin tinturas de pelo de colores extravagantes o artificiales (rojo, azul, verde, amarillo, etc.), cara rasurada y sin usar artículos que no correspondan al uniforme, tales como aros, piercing, jockey u otros. Cualquier accesorio será requisado y entregado a inspección general y solo será entregado al apoderado titular, con el compromiso que estos no sean usados.
- d) En las damas de igual forma, sus prendas de vestir deben estar limpias, sin accesorios tales como joyas, tinturas de pelo de colores extravagantes o artificiales (rojo, azul, verde, amarillo, etc.), maquillaje excesivo (Por ejemplo; Labios llamativos con colores fuertes o excesiva sombra en los párpados), las uñas pintadas con colores fuertes. Cualquier situación de este tipo, se le dará aviso inmediatamente al apoderado titular para que corrija la situación a la brevedad.
- e) El uso del uniforme debe ser durante todo el día académico, durante viajes u otras actividades en representación del Colegio. No se debe mezclar el uniforme con prendas que no sean institucionalizadas, por ejemplo; utilizar jeans, calzas, polerones de colores u otro tipo de prendas de uso común fuera del Colegio. Además, los estudiantes no podrán combinar sus prendas institucionalizadas, por ejemplo, el polerón con la falda o pantalón de tela con zapatillas. **(las situaciones excepcionales deben ser comunicadas con anterioridad a Inspector General de manera presencial, telefónica o a través de agenda del colegio)**

Art. N° 50: El uniforme de carácter obligatorio para damas; falda de un largo adecuada, pantalón gris o azul, polera y polerón oficial del Colegio.

Art. N° 51: El uniforme de carácter obligatorio para varones; pantalón gris, polera y polerón oficial del Colegio.

- a) Otro tipo de accesorios que se utilizan en época invernal como bufanda, gorros, guantes, cuellos u otro, deben ser de color azul o gris.
- b) El estudiante debe usar el uniforme deportivo sólo los días de clases de educación física o solicitado para una actividad especial, para que así, nuestros estudiantes mantengan una correcta, presentación personal y valoricen el gasto realizado para adquirirlo, retribuyendo con su buen uso.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- c) En lo que respecta a educación física, es obligatorio que los estudiantes se presenten a estas clases con un bolso personal que contenga: desodorante, polera de recambio y toalla.
- d) El buzo no reemplaza el uniforme del Colegio y sólo se utiliza cuando las actividades deportivas lo ameriten.

Art. N° 52: Según Art. tercero del decreto N° 215, por razones excepcionales y debidamente justificadas por los padres o apoderados, el Establecimiento podrá eximir a los estudiantes por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar.

Art. N° 53: El incumplimiento del uso del uniforme escolar no podrá ser sancionado con la prohibición del ingreso al Establecimiento.

Art. N° 54: Todas las prendas de vestir del uniforme deben llevar en su parte interior la identificación del estudiante. Los delantales y cotonas deben tener el nombre y apellido del estudiante en bolsillo superior izquierdo. Lo anterior, es para hacer más fácil su identificación en caso de pérdida o extravió. El Colegio no se hace responsable del extravió de las prendas.

Art. N° 55: CONTROL DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

- a) La presentación personal de los estudiantes y su uniforme, debe ser supervisado a diario por el apoderado, para asegurarse que su pupilo/a asista al Colegio con la vestimenta adecuada.

Art. N° 56: Los estudiantes que no cumplan con lo establecido, deberán:

1. Justificar su presentación personal, cuando esta no sea la correspondiente a inspectoría al comienzo de la jornada, se le dará aviso al apoderado a través de una comunicación formal.
2. Para ingresar a clases deberá retirar un pase especial por inspectoría, el cual quedará registrado como una incidencia, su reiteración (más de tres oportunidades) es considerado una falta.
3. Si la conducta persiste y supera las tres faltas por presentación personal, inspectoría general se entrevistará con el apoderado y firmarán una carta de compromiso, por el estudiante y el apoderado, de respeto a la normativa del establecimiento educativo y su debido cumplimiento.
4. El no cumplimiento de la carta de compromiso es una causal de condicionalidad.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 57: MEDIDAS ORIENTADAS A LA HIGIENE PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES:

- a) El estudiante debe presentarse con el uniforme limpio y en buenas condiciones.
- b) En clase de educación física, el estudiante deberá usar el buzo del Establecimiento, además de útiles de aseo.
- c) **La vestimenta debe adecuarse al espacio circunstancia y objetivos de la vida escolar, de acuerdo a los señalado en este presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, la exigencia del uniforme, como aspectos de la presentación personal, corte de pelo, peinado, tiene como objetivo evitar discriminación entre pares.**

Art. N° 58: MEDIDAS ORIENTADAS AL ORDEN E HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO COLEGIO BETANIA.

- a) **Sanitización servicios higiénicos:** El Establecimiento Colegio Betania considera el tratamiento de desinfección de superficie (eliminación de microorganismo patógenos) en servicios higiénicos, baños, duchas y toda zona húmeda del Establecimiento; el producto a utilizar será sanitizante para eliminar las bacterias, hongos y virus.
- b) **Desinsectación:** Se considera la aplicación de insecticidas a base de productos capaces de controlar y eliminar insectos rastreros, como voladores, incluye pulga, moscas, garrapatas, tijeretas, arañas, sancudos, chinches, etc., o el producto autorizado por el Servicio de Salud.
- c) **Desratización:** Se indica la visita y control con una ficha adhesiva en lugar visible, con el objetivo del control de roedores plagas, como, lauchas, ratas, guarenes, entre otros. El producto está autorizado por el Servicio de Salud.

Art. N° 59: Atrasos: Los estudiantes deben llegar al Colegio puntalmente al inicio de clases en caso de atraso, de procederá de la siguiente manera.

Todos los estudiantes que presenten atrasos, ya sea al comienzo y durante la jornada escolar quedarán registrado en inspectoría general.

Art. N° 60: ATRASOS AL INICIO DE LA JORNADA:

- a) Todos los atrasos al inicio de la jornada deben ser justificados por el apoderado, ya sea, enviando una comunicación formal. Se considera atraso el ingreso de los estudiantes después de los 15 minutos del toque del timbre.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- b) Los estudiantes deberán esperar el cambio de horario o que el profesor autorice su ingreso, para no interrumpir los procesos de aprendizajes de sus compañeros, durante ese periodo permanecerán fuera de su sala correspondiente o en sala de computación.
- c) Cualquier otra situación no prevista respecto de atrasos, ingresos y retiros durante la jornada será resuelta por inspectoría.

Art. N° 61: PROCEDIMIENTO DEL CONTROL DE LOS ATRASOS.

1. ATRASOS AL INICIO DE LA JORNADA:

- a) Si el estudiante acumula tres atrasos (inicio de la jornada) se realizará un llamado telefónico y se informará en la agenda de comunicaciones los atrasos presentados por el estudiante, solicitando al apoderado para corregir esta conducta. Si la conducta del estudiante es reiterativa se citará al apoderado para firmar carta de compromiso por atrasos.
- b) Al persistir en atrasos justificados y no justificados y acumular seis atrasos, el estudiante será citado a Convivencia Escolar en compañía de su apoderado titular para firmar carta de compromiso.

2. ATRASOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR:

1. se realizará un llamado telefónico y se informará en la agenda de comunicaciones los atrasos presentados por el estudiante, solicitando al apoderado para corregir esta conducta. Si la conducta del estudiante es reiterativa se citará al apoderado para firmar carta de compromiso por atrasos.
2. Al persistir en atrasos justificados y no justificados y acumular seis atrasos, el estudiante será citado a Convivencia Escolar en compañía de su apoderado titular para firmar carta de compromiso.
 - a) Si el estudiante acumula tres atrasos durante la jornada escolar,
 - b) Convivencia Escolar se entrevistará con el apoderado y firmarán una carta de compromiso, por el estudiante y el apoderado, de respeto a la normativa del Establecimiento Educativo y su debido cumplimiento.
 - c) El no cumplimiento de la carta de compromiso es una causal de condicionalidad.
 - a) Las inasistencias prolongadas o no justificadas son causal de reprobación, es decir, en caso de que el estudiante no cumpla con el porcentaje de asistencia de un 85%, no será promovido/a al curso siguiente, por lo tanto, los apoderados deben formar a su pupilo/a el hábito de responsabilidad.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- b) Los estudiantes que no cumplan con el porcentaje de asistencia establecido, es decir, presenten un porcentaje igual o menor al 85%, podrán elevar una solicitud de carta, la cual debe ser dirigida a la Dirección del Establecimiento en un plazo de cinco días después de haber sido informado por escrito de su situación, o después de cinco días del término escolar, esta carta deberá explicar la situación, argumentando las reiteradas inasistencias y los compromisos con los cuales se compromete para el próximo año escolar. La Dirección del Establecimiento, tendrá un plazo de diez días para responder de forma escrita la solicitud del estudiante.
- c) Toda inasistencia que conlleve la ausencia a evaluaciones, debe ser canalizadas siguiendo el protocolo establecido en el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar.

Art. N° 62: COMPORTAMIENTO DENTRO Y FUERA DE LA SALA DE CLASE:

Durante las actividades en la sala de clase, sala de computación, biblioteca, u otras actividades extra escolares, estudiantes deben:

- a) Llegar a tiempo a todas las clases, en orden y en silencio.
- b) Es deber del estudiante estudiar, participar y colaborar en el desarrollo de las actividades académicas, contribuyendo a crear climas adecuados para el aprendizaje.
- c) Los estudiantes deben respetar y obedecer las indicaciones del profesor o toda persona responsable que interviene en el trabajo escolar.
- d) En todo momento del desarrollo de las clases, los estudiantes deben demostrar atención, respeto y cortesía con los profesores, así también de forma inversa.
- e) Si durante el desarrollo de la clase visita un curso cualquier miembro del personal directivo, docente o asistente de la educación, los estudiantes deberán recibirlo con cortesía y respeto.
- f) Los estudiantes deben mantener un lenguaje adecuado, no ofensivo, ni grosero, durante del desarrollo de la clase, en otro espacio del establecimiento o fuera de este, el incumplimiento y su reiteración constituye a una falta.
- g) **Se tendrá limitado el uso de teléfonos celulares, tablet, notebooks durante el desarrollo de la clase presenciales, no podrá manipular estos aparatos electrónicos, a excepción que su uso sea autorizado por el profesor cuyo fin sea requerido para la enseñanza. El estudiante no debe hacer uso de las redes sociales en horario de clase, ya que, esto interfiere en el proceso de atención y posterior aprendizaje.**



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 63: Los aparatos tecnológicos cuyos fines no sean pedagógicos mencionados en el párrafo anterior, serán retenidos por el profesor y/o inspectoría y posteriormente será entregado al apoderado titular en conjunto con una carta de compromiso, así comprometiendo al estudiante y al apoderado a evitar este tipo de situación que perjudica el proceso de aprendizaje del estudiante.

- a) No se podrán utilizar audífonos, reproductores de música u otros objetos tecnológicos con la misma finalidad, en los horarios de clases, para no interferir en los procesos de atención y concentración.
- b) Solicitar autorización a su profesor para salir de la sala durante las actividades escolares.
- c) **El estudiante deberá preocuparse de ir al baño durante los horarios de recreo, para evitar situaciones de riesgo que se vean involucrados nuestros estudiantes, por ende, los profesores y profesionales no deberán autorizar este tipo de permiso los estudiantes de segundo ciclo.**
- d) Contribuir al aseo de la sala, mantener el puesto limpio y ordenado. Al final de cada jornada guardar los materiales de trabajo y procurar por dejarlos en un lugar seguro.
- e) Llegar en orden al comedor, respetar el turno y mantener un clima de respeto y buenos modales tanto entre estudiantes como con el personal que lo atiende.
- f) Cuidar mobiliario, el inmueble y utilería general (tecnología, herramientas, o cualquier artículo del establecimiento en general). En caso de daños provocados voluntariamente, el estudiante debe hacerse responsable tanto en la cancelación o reparación, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que corresponda.
- g) Contribuir a la limpieza y el orden del establecimiento, estando prohibido botar basura en los espacios del colegio, así mismo cuidando las áreas verdes.
- h) No se deben traer objetos de valor al Colegio. En caso de traerlo cada estudiante debe hacerse responsable de su cuidado, por la eventual pérdida o deterioro de este.
- i) Los estudiantes deben cuidar su vestuario, el cual debe estar marcado con su nombre.
- j) El estudiante debe mantener la sala ordenada y al final de cada jornada deben guardar los materiales de trabajo, recoger, colgar y/o llevar a casa chaquetas, abrigos, bolsos, delantales y cotonas.
- k) El estudiante debe mantener un clima de respeto y buenos modales en todo lugar, dentro y fuera del Colegio entre todos los miembros de la comunidad educativa; para así, fomentar una buena convivencia.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- l) Los estudiantes deben mantener el Colegio limpio, ordenado y libre de basura (existen contenedores en pasillos y patios); creando una conciencia ecológica que nos ayude a tener un ambiente limpio.

Los estudiantes no pueden salir del Colegio antes del término de la jornada escolar, incluyendo el inicio de las actividades extracurriculares.

Art. N° 64: COMPORTAMIENTOS ESPECÍFICOS:

Los recreos constituyen momento sano de esparcimiento y durante el tiempo que transcurra, los estudiantes deben mantener una conducta y comportamiento respetuoso acorde con las normas del Establecimiento Educativo.

- a) Salir de la sala de clases en los momentos de recreo.
- b) No realizar juegos bruscos que pongan en riesgo la integridad física o psicológica, así como la de sus compañeros.
- c) Mantener una actitud de respeto, sin ningún tipo de agresión física ni verbal con sus compañeros, asimismo, con miembros de la Comunidad educativa.
- d) Preocuparse de asistir al baño.
- e) Dirigirse inmediatamente y en completo orden a la sala de clases cuando la campana indique el término de recreo.
- f) No permanecer en secretaria, CRA (Centro de recursos académicos) salas, oficina o comedor u otro, sin autorización escrita del profesor o el profesional que le corresponda la clase.
- g) Considerando que para los recreos existe un horario especial para el uso de la cancha, los estudiantes están obligados a respetarlo estrictamente. Para que todos tengan la oportunidad de disfrutar de ella.
- h) Los balones de básquetbol y partidos de fútbol deben ser guiados por algún adulto responsable para no provocar accidentes.

Art. N° 65: En la salida del Colegio, los deberes y obligaciones de los estudiantes son:

- a) Abandonar ordenadamente las salas de clases y el Establecimiento, manteniendo una conducta acorde a la normativa del Establecimiento Educativo.
- b) Retirarse del Colegio, según como lo haya autorizado el apoderado (transporte del establecimiento, transporte público, de forma individual, familiar o con Apoderado).
- c) Mantener una actitud de respeto, sin ningún tipo de agresión física ni verbal con sus compañeros, asimismo, con miembros de la comunidad educativa.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- d) Informar al inspector o profesor si durante la salida fuere afectado por insulto, agresión o robo. Él o algún compañero testigo tendrán que avisar al Colegio dichas situaciones. **Los estudiantes no deben ocultar información u omitir antecedentes importantes para esclarecer los hechos.**
- e) Abstenerse de realizar algún tipo de desorden o rayado en la calle o en el bus que les transporta a sus hogares.
- f) Retirarse del Establecimiento en los horarios que correspondan para evitar situaciones de riesgo, el estudiante deberá hacer abandono en un plazo de 10 minutos luego de haber terminado su jornada escolar. Si el estudiante requiere de hacer uso de las dependencias después de su horario, debe traer una autorización por escrito de su apoderado titular, enfatizando en el motivo y el medio de traslado que utilizará luego de terminar de realizar la actividad.

Art. N° 66: EN LOS ACTOS CÍVICOS:

- a) El acto cívico es la instancia donde los estudiantes ponen en evidencia su compromiso con la patria y demuestra su grado de educación cívica.
- b) Los estudiantes deben entonar el himno nacional en posición adecuada, y con una actitud de respeto hacia los emblemas patrios.

Art. N° 67: USO DEL CRA (CENTRO DE RECURSO PARA EL APRENDIZAJE).

- a) Los estudiantes no pueden permanecer solos en CRA, por lo cual es necesario que siempre estén acompañados por un docente, encargado del CRA u otra persona responsable.
- b) Los estudiantes que no devuelvan los textos o materiales a la biblioteca dentro de la semana serán sancionados con una suspensión de carnet de lector proporcional a los días de retraso.
- c) El período de préstamo de los libros es de una semana. Así se hace posible que otros estudiantes puedan utilizar el mismo libro.
- d) Ante la pérdida o deterioro de textos, este deberá ser reemplazado con un ejemplar nuevo, de la misma edición, o pagar el valor comercial de dicho texto. El estudiante no podrá pedir libros adicionales hasta que el anterior sea reemplazado.
- e) Sólo la persona encargada de CRA hará entrega de textos o material de ésta.

Art. N° 68: ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES:

- a) El Establecimiento al comienzo de cada año escolar evalúa las necesidades y los requerimientos de los estudiantes para establecer cuáles son las actividades extracurriculares que se desarrollaran durante el año.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- b) Cada estudiante se inscribe de manera voluntaria a éstas, una vez que ha sido autorizado por su padre y/o apoderado, con un máximo de dos actividades extracurriculares. Lo anterior es para que el estudiante mantenga un equilibrio entre las exigencias académicas y deportivas pudiendo responder de manera responsable en ambas áreas.
- c) Si un estudiante no se presenta a tres clases consecutivas sin justificación, se evaluará su continuidad en dicha actividad. Los estudiantes deben presentarse el día y hora señalada para cada actividad. A excepción que el profesor por escrito cite a los estudiantes o un grupo de estos en un día y hora distinto al horario habitual. De igual forma, los estudiantes podrán representar al colegio en campeonatos, foros, congresos, galas, etc. Siempre cuando no estén en situación de condicionalidad.

Art. N° 69: RETIROS DURANTE LA JORNADA:

- a) Serán autorizado los retiros de estudiantes durante la jornada escolar, si existen razones debidamente justificadas. En esos casos los apoderado titulares retirarán personalmente a su pupilo/a.
- b) No se aceptan llamados telefónicos como justificación de un retiro o salida del Establecimiento. El apoderado titular, suplente y autorizados, son los únicos habilitados para retirar al estudiante durante el periodo de clases. Para tal efecto, debe presentar su carné de identidad en portería y firmar el libro de retiro dispuesto para este fin.
- c) En caso que un estudiante se enferme o haya tenido un accidente menor, si es necesario, se comunicará telefónicamente con el apoderado para que retire a su pupilo/a. En caso de presentar un problema importante de salud o tener un accidente grave, el Colegio comunicará al apoderado, además de llamar a la asistencia pública (ambulancia).
- d) Los apoderados no pueden retirar a los estudiantes en momentos de evaluación. Salvo que demuestren con alguna evidencia objetiva el motivo del retiro. Esto con la intención de no sobrecargar con evaluaciones a los docentes e impedir que los estudiantes saquen ventajas respecto de sus iguales

Art. N° 70: Durante los periodos de recreo y/o almuerzo, los asistentes de la educación no están autorizados para ir a buscar estudiantes que sean retirados por los apoderados titulares. Lo anterior es debido a que los asistentes de la educación se encuentran en labores de cuidado y de seguridad de los estudiantes que se encuentran en horas de esparcimiento. Si el apoderado titular desea retirar a su pupilo/a, debe enviar vía agenda una comunicación al profesor, para que el estudiante lo espere en el hall de Establecimiento.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 71: En relación a estudiantes embarazadas, madres adolescentes, en situación de riesgo social o de salud emocional, el Establecimiento Educacional resguardará el derecho de la educación de los estudiantes que no pueden cumplir con los horarios y disposiciones generales del mismo. Para ello, es necesario que el apoderado concurra al Establecimiento con los antecedentes y proceda a sostener las entrevistas y solicitudes correspondientes, dichas situaciones deberán regularse durante el año escolar, no a su término, ya que perderá la validez. Siguiendo el protocolo instruido en el Reglamento de Evaluación y Promoción de Estudiantes.

Art. N° 72: SALIDAS PEDAGÓGICAS Y VIAJES.

Cuando los estudiantes realicen salidas tanto dentro de la ciudad como fuera de la ciudad, sea de estudio, giras deportivas u otras, los apoderados deberán enviar la autorización firmada para que el estudiante pueda participar de ellas, sin perjuicio de sujetarse estrictamente a los protocolos establecidos por el Colegio en esta materia.

Art. N° 73: Los deberes de los profesores y profesionales que laboran en el Establecimiento Educacional en lo que respecta a viajes y salidas del Colegio Betania por parte del estudiante son:

- a) Enviar la solicitud por escrito de salida que se desea realizar a la dirección curricular y al equipo de convivencia escolar, con un plazo de 15 días antes de la salida, las dos entidades tendrán un plazo de cinco días para dar respuesta a la solicitud, dando el visto bueno de los estudiantes que pueden participar.
- b) El profesor o profesional a cargo del viaje, deberá entregar las autorizaciones con 48 horas de anticipación a inspección general para la revisión de los casos disciplinarios.
- c) El profesor o profesional a cargo deberá participar de la salida desde el inicio hasta su finalización, por lo cual corresponde que se presente en el lugar de salida y esté presente al regreso.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

1. LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES SON:

- a) Entregar la autorización firmada cuando corresponda por el apoderado en los plazos correspondientes.
- b) Cumplir con la presentación personal, según lo solicitado.
- c) Respetar los horarios establecidos para las actividades.
- d) Regresar al Colegio con todo el grupo curso.
- e) Respetar las normas de convivencia del Colegio, trato gentil, tolerante y cortés, buen uso del lenguaje, entre otras.
- f) Todos los estudiantes y profesores o profesionales deben regresar al Establecimiento una vez terminada la actividad y desde el Establecimiento Educativo dirigirse a sus casas. Solo con una solicitud por escrito del apoderado titular y visada por inspección general los estudiantes podrán bajarse en el trayecto en lugares acordes a su dirección.
- g) Los estudiantes deben realizar sus salidas con su uniforme o buzo institucional, sólo el Inspector General podrá autorizar el cambio de vestuario.

2. NO PODRÁN PARTICIPAR DE ESTAS SALIDAS.

- a) Los estudiantes que se encuentren con su matrícula condicional vigente y no sean acompañado de su apoderado titular.
- b) Estudiantes que se encuentren con cartas de compromiso y estas no estén siendo cumplidas y no sean acompañado de su apoderado titular.
- c) Todos los estudiantes que presenten reiteradas inasistencias y no estén justificadas según el protocolo correspondiente. Los profesores deberán informar por escrito mensualmente a la unidad técnica pedagógicos y a convivencia escolar de todos los casos de inasistencias reiteradas. Hecho que podrá ser subsanado con la presencia del apoderado firmando documento de compromiso.
- d) Los estudiantes que presenten reiterados atrasos, que, a pesar de las medidas pedagógicas, exista una reiteración a la falta.
- e) Los estudiantes que se presenten en más de tres asignaturas con trabajos atrasados y que a pesar de las oportunidades, estos no hayan sido entregados.
- f) El estudiante que se vea involucrado en una situación grave anterior a los días del viaje, situación que será revisada por el equipo de convivencia escolar.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 73: CEREMONIA DE LICENCIATURA

La ceremonia de Licenciatura es una actividad que ofrece el Establecimiento para los estudiantes de Octavo año Básico, que hayan cumplido con los requisitos de promoción y normas establecidas en el reglamento interno de convivencia escolar. El Establecimiento Educacional Colegio Betania, se reserva el derecho, en caso necesario, de suspender esta ceremonia o excluir de ella a los estudiantes que hayan trasgredido la normativa en una situación gravísima días antes a la ceremonia. Esta medida no tiene relación con la entrega de documentación del estudiante.

Art. N° 74: TÉRMINO ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.

El Establecimiento Educacional podrá solicitarse el término anticipado del año escolar al estudiante que atente en la actualidad y sea un caso de real peligro para la sana convivencia escolar.

Art. N° 75: CARPETAS PEDAGÓGICAS:

Esta medida sólo se otorgará en los casos graves, los cuales impidan al estudiante por razones argumentadas y certificadas, sus dificultades para asistir con regularidad al Establecimiento Educacional. De igual forma se otorgará esta medida si existiera una situación grave en la que se vea envuelta el estudiante y que atente y sea un peligro para la sana convivencia Escolar.

Art. N° 76: SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD: Es responsabilidad del Colegio y de los apoderados velar por las condiciones de higiene, salud y seguridad que garanticen el cuidado de la integridad física de los estudiantes, que evite la exposición a accidentes, asimismo les proporcione los conocimientos básicos para que cuiden su salud, alimentación y aseo personal.

Art. N° 77: CONSIDERACIONES GENERALES.

- a) Los estudiantes son beneficiarios del Seguro Escolar Estatal, protege a los estudiantes de los accidentes que sufra con ocasión de estudio o en la realización de su práctica Educacional o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el Establecimiento Educacional.
- b) Es deber de los o las estudiantes informar a quien corresponda, acerca de algún accidente o situación que comprometa la salud física.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- c) Ningún miembro de la comunidad educativa está facultado para suministrar medicamentos a los estudiantes.**

Art. N° 78: PROBLEMA DE SALUD CONTAGIOSO.

- a) En estos casos es necesario tomar las precauciones para que el apoderado realice todas las gestiones para atender debidamente a su pupilo/a y resguardar a los demás estudiantes del posible contagio.
- b) Los estudiantes que estén afectados con alguna enfermedad contagiosa, deben abstenerse de asistir al colegio hasta que sea dado de alta por un facultativo o se compruebe que su problema se ha solucionado completamente. Esto con el fin de solidarizar y priorizar la salud y por ningún motivo hacer sentir discriminación.
- c) El apoderado debe confirmar dicha situación con un facultativo, e iniciar el tratamiento requerido.
- d) El retorno a clases del estudiante será autorizado luego de confirmar la ausencia del problema, presentando el certificado de un facultativo.
- e) El Colegio a través de una comitiva de curso estará encargado de proporcionarle, materias, guías, para que pueda avanzar en su aprendizaje, siempre que tenga autorización de su médico tratante.
- f) El Colegio a través de su equipo de convivencia escolar proporcionará apoyo pertinente.

Art. N° 79: ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DE RECUPERACIÓN A MÁS LARGO PLAZO.

- a) El Establecimiento Colegio Betania, frente a enfermedades de larga y compleja curación que puedan presentar sus estudiantes, respetará el principio del derecho de educación y a la no discriminación.
- b) En caso de enfermedad de larga y compleja curación, el Colegio proporcionará las condiciones para que pueda concluir su año académico con la autorización de su médico tratante.
- c) La dirección académica planificará estrategias pedagógicas que permitan al estudiante cumplir, aplicando una evaluación diferenciada, si la condición así lo requiere.
- d) Cualquier estudiante en esta condición recibirá el apoyo de algún miembro del establecimiento y/o psicólogo del establecimiento educativo, y de cualquier otro profesional de la institución que fuese necesario.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 80: NORMAS DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE.

- a) Padres y/o apoderados deben procurar, según sus posibilidades, una alimentación saludable para sus hijos/as.
- b) Los estudiantes deben traer colaciones saludables, privilegiando las minutas sugeridas por JUNAEB.
- c) El Establecimiento Educacional se regirá por la Ley N° 20.606, en la cual queda prohibida la venta y publicidad de alimentos “ALTOS EN” en todos los Establecimientos Educacionales de nivel parvulario, básico.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 81: RECONOCIMIENTO:

- a) El Colegio Betania reconoce el cumplimiento de la normativa a través de la entrega un reconocimiento a los estudiantes por curso, que mantenga un buen comportamiento y promueva la sana convivencia escolar, que sea un representante de las normas, valores y virtudes del Establecimiento.
- b) Como parte importante del desarrollo integral de nuestros estudiantes, es de suma importancia destacar y reconocer los comportamientos que fomenten el cumplimiento de los valores y principios que promueve nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Por consiguiente, se destacará a los estudiantes de los niveles parvulario y básico; para este año desde pre-kinder a octavo año básico con la entrega de medallas en ceremonia de premiación realizada en diciembre de cada año:

c)

RECONOCIMIENTO	DESCRIPCIÓN
A la familia Betania	Apoderados comprometidos con el colegio, en pro de una sana convivencia y aportando a la comunidad educativa.
Al sello Betania	Estudiante que represente los valores y sellos del proyecto educativo y que presenten un buen desempeño escolar, con anotaciones positivas y conductas en pro de la convivencia escolar.
A la superación y esfuerzo	Estudiante que en un comienzo del año no destacó, pero con el paso de los meses, sobre todo el segundo semestre se notó un cambio positivo o estudiante que mantuvo el esfuerzo durante todo el año a pesar de dificultades.
Al mejor compañero	Estudiante que se identifica por ser un buen compañero, respetar las normas y promover la sana convivencia.
Talento Betania	Estudiantes que hayan participado durante el año en campeonatos o que destaquen en talentos (dibujo, canto, deporte, etc.)
La mejor asistencia	Estudiante que tengan un rango de 95 a 100% de asistencia.
Mejor lector	Estudiante que se ha destacado por su habilidad lectora, su hábito, quien disfrute de la lectura.
Excelencia académica	Estudiante con el mejor rendimiento.

- d) Para fomentar la importancia de trabajo en equipo y favorecer el sentido de pertenencia y apego



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

a su curso, también tendremos reconocimientos al curso que sobresalga cada semestre en asistencia y mejor comportamiento (menor cantidad de anotaciones en promedio de curso).

- e) Toda acción positiva del estudiante debe ser destacada en su hoja de vida, dentro de lo posible informarla al apoderado.

Art. N° 82: CONSEJO ESCOLAR.

1 } Esta instancia tendrá como responsabilidad estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias. El decreto N° 24, reglamenta los Consejos Escolares, los cuales se entiende, según el Ministerio de Educación; como organismos integrados por representantes de los distintos estamentos de la Comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento. El Consejo Escolar se encuentra normado en la Ley 19.979.

Art. N° 83: EL CONSEJO ESCOLAR ESTARÁ CONSTITUIDO POR:

- Sostenedor o alguien que lo represente.
- Un representante del Equipo Directivo.
- Docente, elegido por los profesores (Educación párvulo, básica) del Establecimiento, mediante votación abierta y por simple mayoría.
- Asistente de la educación, elegido mediante votación abierta y por simple mayoría.
- El Presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- El Director, en su calidad de Presidente del Consejo Escolar, podrá proponer la incorporación de nuevos miembros al Consejo, los cuales podrán ser aprobados por los miembros del Consejo por mayoría simple. Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado al Departamento Provincial del MINEDUC para la actualización del Acta respectiva.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- a) Podrán participar como invitados a la unidad técnica, encargado de convivencia escolar, coordinador programa de integración y inspectoría general.
- b) Las atribuciones del Consejo Escolar serán de carácter informativo y consultivo, **no tendrá atribuciones de carácter resolutivo.**
- c) **El Consejo Escolar no podrá intervenir en las funciones técnico-pedagógicas, financieras, disciplinarias del Establecimiento Educacional.**
- d) El Consejo Escolar será informado sobre; los logros de aprendizaje de los estudiantes, informes de visitas inspectivas del Ministerio de Educación, ingresos y gastos efectuados anualmente. El Consejo Escolar será consultado sobre: el Proyecto Educativo del Colegio Betania, el Programa Anual, las Actividades Extracurriculares, Plan de Mejoramiento Educativo, Reglamento Interno, Plan de Gestión en Convivencia Escolar, entre otras.
- e) El Consejo Escolar se reunirá a lo menos cuatro veces durante el año escolar.

Art. N° 84: CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS.

- a) La representación de los padres y apoderados del Colegio Betania, se canalizará a través del Centro General de Padres y Apoderados (C.G.P.A). La organización de padres y apoderados posee un reconocimiento en la normativa vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto N° 565 del Ministerio de Educación, que estará disponible para quienes representen esta instancia.
- b) Habrá un Centro General de Padres y Apoderados y microcentro por curso, que se registrarán por las normas legales y reglamentos vigentes.
- c) Básicamente el Centro General de Padres y Apoderados está constituido por el presidente, secretario, y un Tesorero, pudiendo existir otros cargos que contribuyan al logro de los objetivos.
- d) El Centro de Padres y Apoderados motiva, organiza y participa en las actividades que vayan en beneficio de los estudiantes y su proceso de aprendizaje y de la sana convivencia.
- e) Todos los Padres y Apoderados del Colegio pertenecen al Centro General de Padres y comparte sus propósitos educativos, valóricos y sociales.

Art. N° 85: FUNCIONES DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS:

- a) Fomentar la preocupación de sus integrantes por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizados para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el Establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes acordes a los sellos educativos de Colegio Betania.
- d) Apoyar la labor educativa del Establecimiento, aportando esfuerzo y recursos para favorecer el desarrollo integral de los estudiantes del Colegio Betania.
- e) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para difundir entre sus miembros la información del Proyecto Educativo Institucional, como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

Art. N° 86: CONSEJO DE PROFESORES:

- a) El Consejo de profesores constituye una instancia de asesoría a la Dirección y al equipo directivo del establecimiento Colegio Betania a través del análisis, la evaluación y la propuesta de acciones o medidas a adoptar para enfrentar situaciones particulares o generales que afecten de manera significativa a la convivencia escolar.
- b) El Consejo de profesores estará siempre conformado por los siguientes agentes educativos: Director, profesor/a jefe, profesor de asignatura, inspectoría general y psicóloga. Sin perjuicio de ello, el director podrá incorporar a dicho consejo a un asistente de la educación que estime necesario para un mejor resolver.
- c) Los consejos serán convocados en toda oportunidad en que la dirección o el equipo de gestión lo estime, siendo mandatario hacerlo para la aplicación de las siguientes medidas: situaciones graves de convivencia escolar, situaciones académicas, condicionalidad y la no renovación de matrícula.

Art. N° 87 NORMAS, TRANSGRESIONES Y SANCIONES FORMATIVAS.

- a) **El Colegio Betania ha determinado las normas, transgresiones y sanciones formativas para los estudiantes tanto de primer y segundo ciclo.**



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- b) **Las normas han sido establecidas en base a tres categorías, que tienen como objetivo propiciar un ambiente de buen trato y de aprendizaje, las cuales deben ser conocidas y respetadas por toda la comunidad educativa.** A su vez, las normas han sido elaboradas con un sentido formativo, para instaurar en los estudiantes valores tales como respeto, empatía, responsabilidad, entre otros, lo que se vincula fuertemente con el pilar valórico del Proyecto Educativo del Colegio Betania.
- c) Las transgresiones se clasifican en: **LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS**, graduales de acuerdo a su menor o mayor gravedad. Para determinar el tipo de sanción, se considerará la etapa del ciclo vital en la que se encuentran los estudiantes.
- d) Se considera falta como la conducta que es incompatible con los valores y normas deseadas por el Establecimiento Colegio Betania, ya que, además de afectar al estudiante, inciden negativamente en el cumplimiento de deberes y en la convivencia de la comunidad educativa.

Art. N° 88: SITUACIONES CONFLICTIVAS ENTRE APODERADOS.

- a) **Cabe destacar que el Colegio Betania no se hará cargo de situaciones conflictivas que sucedan entre padres y/o apoderados, las cuales han sido generadas por medios tecnológicos (WhatsApp, Facebook, correo electrónico, entre otros) u ocurran fuera del Establecimiento Educacional.**

Art. N° 89: CONVIVENCIA ESCOLAR ENTRE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- a) Será obligación para los estudiantes, padres, apoderados, profesionales, asistentes de la educación, equipos directivos, el propiciar un clima escolar que promueva la sana convivencia. Además, deberán informar de manera obligatoria y de acuerdo a este reglamento interno de convivencia escolar, todas las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecte a un estudiante, una vez que tome conocimiento de ello.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 90: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS:

- a) Todo miembro de la comunidad educativa del Colegio Betania debe conocer, respetar y cumplir fielmente con el reglamento interno de convivencia escolar y los principios que lo sustentan. Los estudiantes o miembros de la comunidad que no cumplan las reglas académicas o de convivencia incurrirán en faltas disciplinarias.
- b) La calificación definitiva de una falta es atribución exclusiva de los directivos del Colegio de acuerdo al presente Reglamento.**
- c) Asimismo, la reiteración de las faltas leves, constituirá una falta grave y/o, igualmente las reiteraciones de faltas graves constituirán una falta gravísima.**
- d) Toda sanción o medida debe tener un carácter formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto, será impuesto conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los **involucrados** y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación al responsable.

Art. N° 91. DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA AL MOMENTO DE DETERMINAR LA SANCIÓN O MEDIDA DE REPARACIÓN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como pluralidad y el grado de responsabilidad de los agresores.
- d) Carácter vejatorio y humillante del maltrato.
- e) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- f) Haber obrado a solicitud de terceros o bajo recompensa.
- g) Haber agredido a un profesor o funcionario del Establecimiento Colegio Betania.
- h) El abuso de una posición superior ya sea física o moral por parte de una figura de autoridad.

Art. N° 92

- a) Este reglamento interno de convivencia escolar, señala que las sanciones serán aplicadas a todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Betania, en el caso de los estudiantes de primer ciclo, segundo ciclo. Para efectos de personas mayores de edad o profesionales del Establecimiento, las sanciones serán de acuerdo a las leyes, la constitución y las leyes en la materia, aplicable a toda la sociedad.
- b) Según su gravedad y a fin de determinar medidas educativas a aplicar para promover su superación, las faltas se clasifican de acuerdo a los siguientes criterios.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 93: FALTAS LEVES.

- a) Son aquellas transgresiones de común ocurrencia que no tienen consecuencias mayores para la sana convivencia o que afecten sólo de manera leve su rendimiento académico. Su acumulación y la no atención a las advertencias la constituyen en una falta grave.
- b) Presentarse sin uniforme completo.
- c) Usar accesorios no autorizados con el uniforme.
- d) Presentarse sin equipo de educación física.
- e) No respetar su lugar de ubicación (sala de clase u otros) asignado por el profesor jefe.
- f) Presentar una conducta inadecuada en vehículos de transporte escolar o en actividades de la Institución fuera del establecimiento.
- g) No tomar apuntes, no trabajar en clases, llegar sin materiales en reiteradas ocasiones.
- a) Utilizar en el Colegio elementos que perturben el normal desarrollo de la clase, tales como; juegos, revistas y objetos tecnológicos con fines no pedagógicos.
- b) No realizar tareas, o correcciones de trabajos solicitados por el profesor.
- c) Ensuciar el entorno físico.
- d) Comer o ingerir alimentos en horarios de clases.
- e) Hacer ruidos molestos en reiteradas ocasiones en la sala de clases en períodos de clases.
- f) Negar o eludir sus errores o faltas.
- g) Negarse a rendir pruebas o controles previamente dispuestos (entregar la prueba en blanco, se considera una negativa a rendir la prueba).
- h) Evidenciar manifestaciones excesivas en su relación de pololeo dentro y en los alrededores del Colegio.
- i) Interrumpir exposiciones de los compañeros.
- j) Transgredir la privacidad de los pares hurgando en mochilas y bolsos de uso cotidiano.
- k) Tener una presentación personal y aseo inadecuado, como; pelos teñidos, uñas largas, pelos largos en los varones, uso de piercing, aros grandes, etc.
- l) Descalificar opiniones que no concuerden con las propias.
- m) Utilizar groserías o palabras ofensivas.
- n) Traer dinero u objetos de valor (celulares, dinero, joyas u otros). Si en la sala de clases el estudiante está manipulando elementos electrónicos, se citará al apoderado para el día siguiente, siendo retenido el aparato y entregado al apoderado titular.
- o) Devolver libros fuera del plazo establecido.
- p) Llegar atrasado a las actividades escolares, al inicio de la jornada o después del recreo.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Dentro del rango de la falta leve o grave al cumplirse la 3° anotación negativa el profesor jefe deberá de forma obligatoria citar al apoderado para informarle y comprometerlo, junto a su pupilo/a, a mejorar el comportamiento del estudiante. A contar de la 6° anotación negativa, el profesor jefe deberá dar aviso al inspector general y/o convivencia escolar, por el comportamiento que está manifestando el estudiante, la situación pasará a ser analizada por el equipo de convivencia escolar. para ello, el profesor jefe deberá llenar una ficha de derivación dirigida convivencia escolar, describiendo las faltas disciplinarias.

Art. N° 94: FALTAS GRAVES:

Conductas que transgreden las normas, perjudicando la convivencia escolar o con serias repercusiones negativas para sí mismo, para terceros o para el Colegio. Estas faltas se realizan en pleno conocimiento de la mala acción y el infractor tiene la voluntad libre para cometerlas. La reiteración de la falta grave, la convierte en una falta gravísima.

1. Toda falta grave debe ser informada por escrito al inspector general y/o al encargado de convivencia escolar con un plazo de 12 horas luego de haber transcurrido.
2. Estando en el Colegio no asistir a las horas de clases, actos, charlas u otros que estén organizados para los estudiantes.
3. Salir del colegio sin autorización.
4. Copiar, o portar material intencionado para la copia y/o entregar información en las pruebas.
5. Suplantar a un compañero dando el nombre de otro estudiante.
6. No asistir a una evaluación sin justificación.
7. Hacer caso omiso de las instrucciones y/o actividades de la clase.
8. Violencia escolar, no reiterativa.
9. Dirigirse a sus pares con garabatos frente a profesores o personas que se encuentren a su cargo.
10. Llegar atrasado a la sala en reiteradas ocasiones en ínter períodos.
11. Exhibir actitudes y demostraciones exacerbadas en el plano amoroso.
12. Comportamientos inadecuados; desórdenes, gritos, no seguir instrucciones, lanzar objetos, vocabulario grosero, gestos obscenos, etc.
13. Manifestar de manera reiterativa faltas leves, faltando así al compromiso adquirido.
14. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de las características físicas, etc.).



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

15. No cumplir con las normas de seguridad establecidas en este Reglamento u otros.
16. Usar los nombres de profesores, directivos o asistentes de la educación sin autorización.
17. Sustituir firmas ya sea; del apoderado, profesor, asistente de la educación, u otro profesional de la comunidad educativa.
18. Sustituir décimas otorgadas por el profesor.
19. Presentar como propios trabajos ajenos o copiados directamente de internet.
20. Apropiarse de cuadernos, libros o cosas ajenas sin autorización.
21. Actuar irrespetuosamente en actividades reflexivas.
22. Dañar el buen nombre del Colegio Betania con comportamiento inadecuado dentro y fuera del Establecimiento, o en actividades representativas, usando o no usando el uniforme.
23. Involucrar a terceros en faltas, con el propósito de perjudicarlos o beneficiarse a sí mismo.
24. Destruir o deteriorar intencionalmente pertenencias de otros o del Establecimiento Educativo (por ejemplo: rayar murallas, baños, ensuciar, el mal uso del papel higiénico, etc.).
25. Ingresar a dependencias del Establecimiento sin autorización o que se encuentren con acceso restringido o limitado para los estudiantes (sala de profesores, oficinas, etc.)
26. Grabar, tomar fotografías o selfies durante la clase sin autorización del profesor o cualquier situación que interrumpa el proceso de enseñanza y aprendizaje.
27. Inducir al consumo de cigarro y/o alcohol en el Colegio, en actividades del mismo, dentro y fuera del Colegio, con o sin uniforme institucional.
28. **Si existiera alguna situación particular considerada grave (Por ejemplo; conductas disruptivas reiteradas en una asignatura en particular) por el profesor jefe o de asignatura, que esté afectando el normal desarrollo de la clase, y que fuera con un/os estudiante/s en particular, que se esté dando de forma reiterativa, el profesor deberá citar apoderado y entrevistarlo en compañía del estudiante para resolver la situación particular, quedando registro de esta entrevista.**
29. Siempre que ocurra esta situación, se debe informar a Inspectoría General la fecha y hora, en la cual se realizará la entrevista, pudiendo ser mediada por el Inspector General, psicólogo u otro profesional.

Art. N° 95: FALTAS GRAVÍSIMAS.

- a) Conductas que transgreden causando un grave perjuicio a la convivencia escolar o con muy serias repercusiones negativas para sí mismos, para terceros o para el Colegio. Son ejecutadas con pleno conocimiento de la mala acción y el infractor tiene la voluntad libre para cometerlas.
- b) Toda falta gravísima debe ser informada por escrito al encargado de convivencia Escolar con un plazo de 12 horas luego de haber transcurrido el hecho.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N°95: TODAS LAS CONSIDERADAS EN LA LEY N° 21,128 AULA SEGURA.

- a) Agresión o maltrato psicológico, verbal o físico reiterativo de un estudiante a otro o un miembro de la Comunidad educativa.
- b) Toda forma de discriminación arbitraria hacia un miembro de la comunidad educativo debido a sus características étnicas, físicas, emocionales o intelectuales, entre las otras mencionadas en la Ley 20.609.
- c) Faltar a la verdad o negar ante situaciones en la que está involucrado, transgrediendo los valores del Colegio.
- d) Portar, vender, consumir cigarrillos al interior y exterior del Establecimiento Educacional, en un radio de 100 metros.
- e) Grabar con celulares o fotografiar a personas y/o situaciones en los distintos momentos de permanencia en el Establecimiento, en contra de su voluntad, con el objetivo de ridiculizar exponer la intimidad que vulnere el derecho a la honra de la persona.
- f) Subir a internet o divulgar por grupos de WhatsApp u otra red social o medio tecnológico, imágenes de integrantes de la comunidad educativa en las que se les vulnere, se les denoste o cause daño intencional.
- g) Ingresar y/o consumir drogas, alcohol al Establecimiento o permanecer bajo los efectos de ellos.
- h) Abuso deshonesto de índole sexual hacia sus pares o superiores.
- i) Hacer comentarios malintencionados o destructivos hacia un integrante de la comunidad educativa o hacia el Establecimiento Educacional.
- j) Intolerancia hacia la diversidad étnica y cultural, personajes destacados de la historia de Chile, sus símbolos, manifestaciones culturales y religiosas.
- k) Causar daño grave e intencional a los bienes del Colegio y de la propiedad ajena.
- l) Agresión u ofensa de palabras o hechos graves a directivos, profesores, asistentes de la educación o personal administrativo y/o de servicio.
- m) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa por cualquier medio escrito (revistas, cuadernos, pizarras, muros, etc.) o utilizando las redes sociales o tecnologías (Facebook, Twitter, Instagram, Snapchat, Blog, correos electrónicos, chats, mensajes de textos, exposición de videos o fotografías en sitios web, teléfonos móviles, etc.)



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- n) Incentivar, motivar, propiciar cualquier episodio de violencia de cualquier tipo.
- o) Exhibir, transmitir o difundir por medio cibernéticos cualquier conducta de maltrato o conductas vejatorias.
- p) Conocer ilícitamente un instrumento de evaluación, alterar libros de clases, documentos, archivos oficiales, sitios web oficiales del Colegio.
- q) Provocar intencionalmente situaciones de emergencia, evacuación del establecimiento, poner en riesgo la seguridad del Colegio o impedir el normal funcionamiento de las actividades escolares, como consecuencia de conductas individuales o colectivas (Por ejemplo: elaboración y colocación de bombas de humo).
- r) Portar y/o manipular algún tipo de arma blanca o de fuego, fierro o madero, utilizado para amedrentar, amenazar, o golpear, además no está autorizado el uso de las armas descritas anteriormente en ninguna actividad pedagógica. Se dará aviso a Carabineros por constituir un delito el porte de arma blanca y/o de fuego.
- s) Llegar ebrio bajo los efectos de alguna sustancia lícita o ilícita a dependencias del Establecimiento educacional.
- t) Portar, distribuir o consumir alguna sustancia lícitas o ilícitas (drogas, alcohol, tabaco) dentro del Establecimiento o en sus alrededores, ya sea con uniforme o sin uniforme. Se dará aviso a Carabineros por constituir un delito.

Art. N° 96: SANCIONES.

- a) Las sanciones son medidas disciplinarias que aplica el Colegio para favorecer el desarrollo personal de los estudiantes, la convivencia escolar y el bien común; por tanto, pretende que los estudiantes asuman sus faltas, las consecuencias de ellas, suprima conductas no deseadas y obtenga la oportunidad de superación.
- b) Todo miembro del personal que labora en el Colegio Betania tiene como objetivo apoyar un proceso de enseñanza afectivo, efectivo y adecuado con cada uno de los estudiantes, lo que conlleva no solamente entregar los conocimientos de sus asignaturas; sino también estar atento a la formación de los estudiantes, promover el desarrollo de buenos hábitos, procurando formar personas de bien. Ese es el objetivo principal de este reglamento interno de convivencia escolar.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 97: Todos los miembros de la comunidad educativa se comprometen a ser parte de las sanciones formativas con el fin propuesto en los párrafos anteriores.

Art. N° 98: LAS SANCIONES POR FALTA LEVE:

a) Se podrán aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia, entendiéndose esta como un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa. A lo normado en el presente reglamento interno de convivencia escolar y considerando la categorización de la falta, alguna o algunas de las siguientes medidas formativas o sanciones disciplinarias.

a) AMONESTACIÓN VERBAL.

Por parte del profesor u otro miembro de la comunidad educativa, responsable del cuidado y formación de los estudiantes.

b) AMONESTACIÓN ESCRITA.

En el libro de clases u otro documento del Establecimiento. la aplica cualquier miembro de la comunidad educativa responsable del cuidado y la formación de los estudiantes. los estudiantes deben firmar estas amonestaciones.

c) ENVÍO A INSPECTORÍA GENERAL

(En compañía de un profesor o asistente de la educación) Para resolver la situación sólo en caso que el profesor lo considere necesario (sin dejar al curso sin supervisión de un adulto).

d) ESTRATEGIA DE MEDIACIÓN O ARBITRAJE (CON FIRMA DE COMPROMISO SI FUESE NECESARIO).

Entiéndase estos mecanismos de resolución de conflictos de manera pacífica, que se caracteriza por ser un proceso en el que un tercero neutral facilita que las partes en conflicto busquen por sí mismas una solución al problema. Todo miembro de la comunidad educativa puede realizar esta estrategia para la resolución de conflicto, debe quedar registro para ser adjuntado en Convivencia Escolar.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

e) **HOJA DE REFLEXIÓN:**

Documento perteneciente al Colegio Betania, el cual forma parte de las medidas formativas. El objetivo del documento es lograr que el estudiante reflexione acerca de sus actos reconociendo su responsabilidad en los hechos y proponiendo nuevas soluciones.

f) **CITACIÓN DE APODERADO**

Con un plazo de presentación de siete días (registro firmado de la entrevista). de no asistir el establecimiento educacional podrá solicitar el cambio de apoderado titular o dará aviso a las instituciones correspondientes.

g) Suspensión dentro del establecimiento con actividades pedagógicas especiales y horario diferenciado de sus compañeros.

h) Firma de compromiso disciplinario por parte del estudiante, el cual se archivará en la carpeta personal del estudiante.

Art. N° 102: LAS SANCIONES POR FALTA GRAVE.

- a) Las sanciones frente a una falta grave serán aplicadas por la inspectoría general, quien coordinará y comunicará la decisión a quien corresponda. Al evaluar la situación, la medida puede corresponder a la realización de un acto reparador, una permanencia o una suspensión interna.
- b) Si la Inspectoría lo considera pertinente, podrá solicitar la intervención del Psicólogo u otro profesional pertinente, o si fuese necesaria la evaluación de un profesional externo para definir estrategias de mejora para el estudiante.
- c) Toda falta grave debe ser informada por escrito al encargado de convivencia escolar, en un plazo de 12 horas transcurrido la falta. El encargado de convivencia escolar es quien informa y evalúa la situación con el equipo de convivencia escolar.

Art. N° 99: LAS SANCIONES SON:

a) **AMONESTACIÓN ESCRITA.**

En el libro de clases u otro documento del Establecimiento. La aplica cualquier miembro de la comunidad educativa responsable del cuidado y la formación de los estudiantes. El estudiante deberá firmar dicha amonestación para su conocimiento.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

b) HOJA DE REFLEXIÓN.

Documento perteneciente al Colegio Betania, el cual forma parte de las medidas formativas. El objetivo del documento es lograr que el estudiante reflexione acerca de sus actos reconociendo su responsabilidad en los hechos y proponiendo nuevas soluciones.

c) CITACIÓN DE APODERADO.

Con un plazo de presentación de siete días.

d) FIRMA DE COMPROMISO DISCIPLINARIO.

Por parte del estudiante, el cual se archivará en la carpeta de convivencia escolar.

e) SUSPENSIÓN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

Con actividades pedagógicas especiales y horario diferenciado de sus compañeros, en dependencias de la biblioteca.

f) DERIVACIÓN PSICOLÓGICA INTERNA.

Con enfoque educativo.

g) PARTICIPACIÓN EN TALLERES O CHARLAS GRUPALES.

h) SERVICIOS COMUNITARIOS A FAVOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

(Por ejemplo; limpiar o hermosear algún espacio físico, entre otras iniciativas).



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

i) SERVICIOS PEDAGÓGICOS.

El que contempla que el estudiante realice actividades como; elaborar materiales para estudiantes de cursos inferiores o al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, clasificar textos en bibliotecas, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otras.

j) ACCIONES PARA REPARAR O RESTITUIR EL DAÑO CAUSADO.

Las que se fundamentan en el reconocimiento de haber provocado un daño causado y el acto de restitución debe ser proporcional al daño causado, tal como: restituir un bien, pedir disculpas si el daño fue causado por un rumor, comentario o divulgación malintencionada.

Art. N° 100: LAS SANCIONES POR FALTA GRAVÍSIMA:

- a) La aplicación de sanciones por falta gravísima será resuelta por la inspectoría general, cuando se trate de conductas que se refiere a la Ley N° 20.536 sobre maltrato escolar, serán consultadas al equipo de convivencia escolar, si fuese necesario, la sanción deberá contener la de acción para mejorar la conducta transgresora.
- b) Todas las faltas gravísimas deben ser avisadas por escrito a inspectoría o al encargado de convivencia escolar, después de haber ocurrido la falta gravísima.

Art. N° 101: LAS SANCIONES SON: LAS ESTIPULADAS EN LA LEY N° 21.128.

a) CITACIÓN AL APODERADO.

Para informar la situación disciplinaria del estudiante y compromiso del apoderado y del estudiante. La entrevista será archivada en la carpeta personal del estudiante.

b) HOJA DE REFLEXIÓN.

Documento perteneciente al Colegio Betania, el cual forma parte de las medidas formativas. El objetivo del documento es lograr que el estudiante reflexione acerca de sus actos reconociendo su responsabilidad en los hechos y proponiendo nuevas soluciones.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

c) FIRMA DE COMPROMISO DISCIPLINARIO.

Por parte del estudiante, la cual se archivará en la carpeta personal del estudiante.

d) SUSPENSIÓN.

- Interna realizando trabajos reparatorios y formativos en horario diferido al de sus compañeros.
- Externa hasta por tres días en el hogar del estudiante, con trabajos pedagógicos que debe resolver y entregar de inmediato cuando se integre a las actividades de forma normal.
- De actos, salidas a terreno o giras, actividades recreativas, premiaciones u otras actividades.

e) DERIVACIÓN PSICOLÓGICA.

Evaluación psicológica de la situación del estudiante.

f) ELABORACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO REPARATORIO.

Para el estudiante y la familia.

g) INFORME DE PRONÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL ESTUDIANTE, solo si es necesario.

h) DERIVACIÓN EXTERNA.

Art. N° 102 CONDICIONALIDAD.

Aplica cuando en forma reiterada se mantiene la ocurrencia de faltas graves o gravísimas después de haber aplicado acciones formativas y disciplinarias y que no ameriten ser clasificadas dentro de la tipología de delito. En caso de falta gravísimas y si la situación lo amerita, el Establecimiento está facultado para exceptuar la condicionalidad, debiendo el estudiante acudir a rendir solo exámenes libres.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N°109: SE DEBE CUMPLIR:

- a) Haber sido suspendido más de una vez durante el año.
- b) Reiterar las faltas en más de dos oportunidades.
- c) Incumplimiento de la carta de compromiso de convivencia escolar.
- d) Haber asistido a la atención psicológica educacional o negarse a participar.
- e) Faltas reiteradas a las normas disciplinarias, responsabilidad, de convivencia o de formación valórica.
- f) Revisión de las circunstancias atenuantes y agravantes.
- g) De cumplir con los criterios mencionados en este artículo, no evidenciar cambios positivos, se procederá a realizar el proceso de condicionalidad del estudiante.

Art. N° 103:

- a) La condicionalidad de matrícula significa para el estudiante la pérdida de algunos beneficios escolares, como:
- b) Deberá asistir a talleres mensuales formativos en convivencia escolar, la asistencia es obligatoria.
- c) Su situación será revisada a finales de cada semestre, para ver la evaluación del estudiante. Podrá elevar carta al Equipo de Convivencia Escolar, si considera que ha mostrado un cambio a favor y requiere participar de alguna actividad de la cual se encuentra sancionado, el Equipo de Convivencia Escolar tendrá cinco días para dar respuesta por escrito

Art. N° 104: CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA O NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA:

- a) Sólo se aplica en casos muy graves (real y actual), o tipificados como delitos (respetando su debido proceso) debidamente fundamentados y luego de haber agotado todas las medidas formativas y disciplinarias.
- b) Se debe aportar antecedentes para solicitar la medida de cancelación de matrícula o su no renovación, debiendo demostrar que el estudiante es un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para la sana convivencia y la comunidad educativa.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- c) Previo el inicio de este procedimiento, el inspector general o el encargado de convivencia escolar deberá haber presentado al apoderado, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndolo la posible aplicación de las medidas, sanciones e implementadas a favor del estudiante; como las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial que están expresamente establecidas en este reglamento.
- d) Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
- e) La medida de cancelación de matrícula o no renovación de matrícula, solo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justificado, que deberá estar contemplado en este reglamento interno.
- f) No podrá decretarse esta medida por motivos académicos; de carácter político, ideológico, por condiciones socioeconómicas o por Necesidades Educativas Especiales (NEE), o cualquier tipo de Discriminación Arbitraria.
- g) Sólo la Dirección, previa entrevista con el Equipo de Convivencia Escolar, podrá adoptar esta decisión, previa consulta al consejo de profesores, de la cancelación de matrícula o la renovación de matrícula, esta decisión junto a sus fundamentos deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su familia.

Art. N° 105: CONDICIONALIDAD, CANCELACIÓN DE MATRÍCULA, VIOLENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTO, EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

- a) De acuerdo a la Ley N° 21.128 “Aula Segura”, en su párrafo quinto “Siempre se entenderá que afectan gravemente la Convivencia Escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un Establecimiento Educacional, que cause daño a la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del Establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación de servicio educativo por parte del Establecimiento.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 107: SEGÚN EL PÁRRAFO DECIMOTERCERO, DECIMOCUARTO, DECIMOQUINTO Y DECIMOSEXTO DE LA LEY 21.128:

- a) El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- b) El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- c) El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
- d) Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.
- e) La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación.
- f) La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 108: PÁRRAFO DECIMOSÉPTIMO DE LA LEY “EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL RESPECTIVA.

- a) Velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la Comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad."

Art. N° 109: Cabe señalar que, de acuerdo a lo descrito anteriormente en conformidad a la Ley N° 21.128 Aula Segura y el punto del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, referido a la expulsión de estudiantes queda sujeto a modificaciones ya que la promulgación de la Ley Aula Segura, puede inhabilitar algunos de los pasos descritos en el reglamento vigente.

Art. N° 110: NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS DE APERTURA DE PROTOCOLO.

- a) Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados, dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo (Correo electrónico o entrevista personal) quedando constancia de ello.

Art. N° 111: DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
b) Respetar su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- c) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- d) Recibir un trato digno, independiente del cargo y función.
- e) Ser oportunamente atendido cuando sufra un accidente y derivarlo a la Mutual, si lo amerita.
- f) Permanecer en un ambiente grato, cálido e higiénico.
- g) Tener un espacio adecuado y tiempo para almorzar
- h) participar en la elaboración del reglamento interno de convivencia escolar.

Art. N° 112: DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.

- a) Llegar al establecimiento según horario establecido de acuerdo a contrato.
- b) Conocer y dar cumplimiento el reglamento interno de convivencia escolar, además, leer e informarse de la normativa Educacional, de igual forma del Proyecto Educativo Institucional de Colegio Betania, sus planes y programas, Plan Integral de Seguridad Escolar, Reglamento de Interno de Evaluación y Promoción Escolar, Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y los documentos vigentes del Establecimiento.
- c) En caso de observar irregularidades dentro como fuera de clases, anticiparse al peligro sin esperar órdenes de directivos, posteriormente informar a las entidades correspondientes.
- d) Fomentar permanentemente valores éticos, aseo y ornato para una buena convivencia y mantener los espacios educativos libres de basura y contaminación.
- e) Actuar de acuerdo a los valores del sello del Colegio Betania.
- f) Responsabilizarse de los aspectos disciplinarios del aula, recreos y cualquier actividad a desarrollar dentro o fuera del Establecimiento.
- g) Mantener buenas relaciones con las autoridades del establecimiento, profesores, apoderados, estudiantes y personal en general.
- h) No usar teléfono celular para hacer o recibir llamadas en horarios de clases, reuniones y actos en el establecimiento.
- i) No consumir comida, bebidas o café en la sala de clases, fumar en el interior del Colegio.
- j) Cautelar por un buen estado, mantención, custodia del mobiliario y salas de clases.
- k) Velar por el interés superior del NNA.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 113: OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL COLEGIO BETANIA.

- a) El personal del Establecimiento no puede ingresar a los baños de los estudiantes cuando éstos están dentro, a menos que detecten algún peligro, tales como humo, fuego, inundación o que vea desde afuera que se está produciendo algún desorden, pelea o se están rompiendo las instalaciones de los baños. Idealmente deberá ingresar con otro adulto para respaldarlo.
- b) El personal del Establecimiento, en caso de accidentes, está autorizado en una emergencia a sacar prendas al estudiante, idealmente en presencia de otra persona que trabaje en el Colegio, de no suceder esto, el accidente, lesión u otro debe ser justificado para tomar esa acción, por ejemplo, quemaduras o heridas sangrientas.
- c) El personal del establecimiento tiene prohibido realizar acciones o conductas que puedan mal interpretarse, es decir, evitar muestras de afecto innecesarias, como; tocar partes del cuerpo de un estudiante, besar, hablar al oído, acariciar, abrazar, retener a un estudiante, decirle sobrenombre como; mi corazón, mi amor o peyorativos.
- d) Está prohibido que el personal del Establecimiento agregue a WhatsApp o siga a un estudiante en alguna red social, o cualquier acción, que puedan ser mal interpretada.
- e) El personal del Establecimiento no podrá quedarse a solas con un estudiante en ningún momento de la jornada escolar o fuera de la jornada escolar, como una forma de evitar malos entendidos.
- f) El personal del establecimiento no podrá realizar actividades fuera del establecimiento con estudiantes que sean alumnos regulares y que no correspondan a instancias oficiales de la Institución, como; clases particulares, salidas no pedagógicas, etc.
- g) El personal del Establecimiento no tiene permitido tener grupo de WhatsApp con padres, apoderados y/o estudiantes, sólo entregar información del Establecimiento por redes oficiales de comunicación.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA



Colegio Betania --- Colegio Betania --- Colegio Betania --- Colegio Betania --- Colegio Betania

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR APARTADO EDUCACIÓN PARVULARIA

Colegio Betania --- Colegio Betania --- Colegio Betania --- Colegio Betania --- Colegio Betania

Art.1. REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR APARTADO EDUCACIÓN PARVULARIA

Art. N° 2: Normativa aplicable a los estudiantes de educación parvularia. Cabe señalar que lo dispuesto en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus protocolos anexos son plenamente aplicables a los estudiantes de educación parvularia, teniendo en consideración, las excepciones previamente establecidas.

Art. N° 3: El buen trato responde a la necesidad de los niños y niñas de afecto, cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derechos, el que debe ser garantizado y promovido y respetado por los adultos a cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la promoción igualitaria de sus derechos como la vulneración de los mismos.

No obstante, dada la edad de los estudiantes de dicho nivel, se hace necesario regular las siguientes materias.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 4: Las medidas orientadas a garantizar la higiene en el nivel de Educación Parvularia. En el contexto de garantizar la higiene, dentro del área de párvulos de nuestro Colegio en los niveles de Pre kínder - Kínder y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo propagación de gérmenes al interior de la sala de clases y espacios comunes del parvulario, se tomarán las siguientes medidas:

ART. N° 5: ES DEBER DE EDUCADORA Y ASISTENTE DE PÁRVULOS:

- a) Mantener una adecuada y permanente periodicidad en el lavado de manos, teniendo como referencia “Indicaciones para la higiene de las manos” de la OMS. Deben determinar los tiempos apropiados y rutina diaria en el aula.
- b) Tener precaución de la limpieza de las mesas, la cual se debe realizar con agua y alcohol.
- c) Velar por la organización del espacio físico, antes y después de cada actividad verificando el orden, la higiene y seguridad.
- d) Aplicar estrategias metodológicas para potenciar la formación de hábitos higiénicos, según el nivel de autonomía de los niños y niñas, con énfasis en el lavado de manos cada vez que se hace uso de baños, así también antes y después de ingerir alimentos.
- e) Fomentar el uso progresivo de elementos de aseo personal (cepillo y pasta dental, peineta, jabón, etc.), de acuerdo con el grado de autonomía de los niños y niñas.
- f) Selección eficiente de insumos necesarios para el aseo personal de los niños y las niñas, de acuerdo con la actividad higiénica y a las necesidades especiales de cada uno.
- g) Ventilar sala de clases, abriendo puertas y ventanas 10 minutos antes del inicio de clases y a la salida de recreo de los estudiantes. En época de verano enfatizar en las primeras horas del día, en época de invierno durante el mediodía.

Art. N° 6: Dentro del Establecimiento se realiza proceso de sanitización, desratización y fumigación dos veces por año, en épocas de vacaciones de verano y de invierno a cargo del Sostenedor y Equipo de Gestión del Colegio.

Art. N° 7: Los mecanismos a través de los cuales, se realizará la revisión, modificación y/o actualización de las medidas, será en conjunto al proceso general de actualización del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar una vez al año.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 8: MEDIDAS ORIENTADAS A RESGUARDAR LA SALUD:

Con el objeto de resguardar la salud e integridad de los párvulos, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) El Establecimiento deberá contar con una coordinadora de Educación Parvularia que trabajará colaborativamente con el Encargado de Convivencia Escolar. El Coordinador de Educación Parvularia será quien coordine distintas instancias de atención y monitoreo de actividades preventivas. Por tanto, nuestro Colegio debe mantener una colaboración activa a los requerimientos que emanen de los servicios de salud correspondientes. Principalmente en adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos.
- b) Para tener una vida sana, es necesario desarrollar hábitos y medidas de higiene general y personal, por lo que dentro del curriculum se realizarán campañas de alimentación saludable con estudiantes y padres, madres y/o apoderados, con el fin de instaurar hábitos alimenticios y promoción de actividades físicas.
- a) Por otra parte, es fundamental la participación de la familia en actividades de promoción de actividades preventivas, manteniendo responsabilidad y comprometiéndose con la salud de sus hijos.
- b) En el caso de acciones frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio, se tomarán las medidas de precaución en limpieza de mobiliario, material, ventilación de espacios comunes, etc.

ART. N° 9: ANTE ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS SE TOMARÁN LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

- a) Se recomendará la no asistencia a clases de niños o niñas con síntomas de enfermedades tales como estados febriles, diarrea, vómitos, infecciones cutáneas transmisibles o cualquier enfermedad infecto contagiosa o que requiere atención exclusiva.
- b) En caso que el niño o niña presente síntomas de enfermedad durante el día se realizará una derivación a enfermería y según la pertinencia avisar al apoderado, por medio de vías telefónicas, para que sea retirado a la brevedad posible, pudiendo ingresar al día siguiente con certificado que indique diagnóstico y autorización de reintegrarse a clases (según sea el caso).



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 10: EN LA ATENCIÓN DE ENFERMERÍA DEL COLEGIO:

- a) Se mantendrá registro de los estudiantes que asisten a la enfermería.
- b) Se informará a los apoderados cuando algún estudiante reciba atención vía en la agenda o teléfono.
- c) Los niños y niñas que se ausenten por enfermedad, deberán presentar a su ingreso certificado médico de alta, indicando las enfermedades, medicamentos, u otros. Toda dieta o medicamento que deba tomar el estudiante debe ser informado a la coordinación.
- d) El procedimiento para el traslado de los niños y niñas a un centro de salud, en caso de ser necesarias, para atención oportuna así también en caso de accidentes. Se realizarán acciones contenidas en el protocolo de accidentes explícito en este mismo documento.

Art. N° 11: MEDIDAS ORIENTADAS AL CAMBIO DE ROPA Y/O PAÑALES EN EL PARVULARIO:

- a) El apoderado deberá enviar una muda de cambio en caso que se requiera.
- b) En caso de que no sea enviada y se requiera, el apoderado puede asistir al Establecimiento y realizar el cambio o retirar al estudiante.
- c) Si el estudiante asiste con su muda adicional, se informará en primera instancia al apoderado para que concurra al Establecimiento a realizar el cambio de ropa.
- d) En caso excepcionales y previa autorización del apoderado, se realizará el cambio de ropa de los niños y niñas en presencia de 2 funcionarios del Colegio.

Art. N° 12: MEDIDAS ORIENTADAS A LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL NIVEL PARVULARIO.

Serán aplicables los procedimientos establecidos en el protocolo específico, adaptadas a la realidad del nivel.

Art. N°13: Las salidas pedagógicas de los niños y niñas del nivel parvulario, deben ser en el entorno cercano, siendo experiencias educativas que favorecen que los párvulos se sitúen en su realidad social, cultural y natural. Se deben realizar dentro del perímetro más cercano al Establecimiento y por un periodo corto de tiempo, promoviendo de esta manera aprendizajes específicos.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 14: En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños, niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o una niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, este se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros.

CONSIDERACIONES FINALES

La situación no prevista en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar será resuelta por Dirección y Directivos del Colegio de acuerdo a sus atribuciones, las normas y orientaciones que el Ministerio de Educación establece acerca de la Convivencia.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Colegio Betania --- Colegio Betania --- Colegio Betania --- Colegio Betania --- Colegio Betania



Colegio Betania --- Colegio Betania --- Colegio Betania --- Colegio Betania --- Colegio Betania

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN COLEGIO BETANIA

Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y por lo mismos, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente. Estos protocolos se consideran parte de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar y debe ser conocido y respetado por toda la comunidad educativa.

**** DISPOSICIÓN ESPECIAL SOBRE MULTAS POR DENUNCIAS INFUNDADAS SEGÚN LEY 20.529 DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.**

En su Artículo 65 estipula que: Si el director regional o el Superintendente, mediante resolución fundada, establece que la denuncia carece manifiestamente de fundamentos, podrán imponer a quién la hubiere formulado una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM, atendida la gravedad de la infracción imputada.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

N° 1: PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACION DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL

Art. N° 1: CLARIFICACIONES:

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen contra niños niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación salud protección física, estimulación, interacción social u otros) supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que se juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físico, agresiones emocionales, entre otros, de los derechos individuales o colectivos e incluye el abandono completo o parcial.

Art. N°2: CATEGORÍAS DEL MALTRATO INFANTIL:

1. Maltrato físico activo: Es cualquier agresión física no accidental por parte de padres, cuidadores o instituciones, que cause daño físico, psicológico o social en el niño, o lo pongan en grave riesgo de padecerlo. Implica el uso de la fuerza para provocar daño físico, incluyendo todos los daños resultantes de castigos físicos severos y agresiones deliberadas, con instrumentos o sin ellos. (Molledo & Miranda, 2004).

Los criterios médicos legales, consideran:

- a) Lesiones graves: todas aquellas que causan en el niño o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración
- b) Lesiones menos graves: aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31 considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- c) Negligencia: Aquella situación crónica donde las necesidades físicas básicas del niño — alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos o de salud—, no son atendidas temporal o permanentemente por los adultos responsables de su cuidado o por ningún miembro del grupo familiar que convive con el niño, disponiendo o teniendo acceso a los medios y recursos socio-económicos para satisfacerlas, afectando su integridad física y psicológica. (Molledo & Miranda, 2004).
- d) Maltrato emocional o psicológico: Es el hostigamiento verbal habitual a través de insultos, críticas constantes, descalificaciones, ridiculizaciones y, en general, actitudes y comportamientos que implican un detrimento sistemático de su autoestima o cause o pueda causar trastornos en su desarrollo emocional, social e intelectual. Se expresa en actitudes o conductas, por parte de los padres o cuidadores, como rechazar, aterrorizar, aislar e ignorar. También comprende la participación en constantes disputas familiares y ser testigo de violencia conyugal. (Molledo & Miranda, 2004).
- e) Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa) expresiones emocionales y conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable.
- f) Abuso sexual: es una forma grave de maltrato infantil que implica la imposición a un niño niña o adolescente, de una actividad sexualidad en que el ofensor obtiene una gratificación es decía es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza la seducción la intimidación el engaño la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Art. N° 3: FACTORES COMUNES DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL:

- a) Relación de desigualdad o asimetría: de poder entre el niño o el agresor, ya que, por madurez, edad, rango, jerarquía. Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- b) Maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación o amenazas.
- c) Delitos Sexuales: “Los delitos sexuales contra menores de edad están básicamente constituidos por una conducta de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento. Esta conducta constituye una forma de violencia sexual, en donde está presente como elemento esencial el uso de la fuerza o el poder, dirigido hacia fines sexuales, que la víctima no ha consentido o no está en condiciones de consentir. Es por esto que por violencia debemos entender no sólo el uso de fuerza física, sino que también todo tipo de coerción, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño y, en general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima. En el caso de los profesores o funcionarios de establecimientos educacionales, el contacto sexual o afectivo (de pareja) con un estudiante debiera estar totalmente prohibido, dada la relación asimétrica de dependencia del menor o ascendencia del adulto sobre éste”. (Fiscalía, 2013)

Art. N° 4: INDICACIONES GENERALES PARA ENFRENTAR SITUACIONES DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL

Art. N°5: DEBER DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Cualquier miembro de la comunidad educativa Colegio Betania, en su calidad de docente, Directivo, Asistente de la educación, padre y/o apoderado que tome en conocimiento hechos que pudieran ser constitutivos de vulnerabilidad de derechos en desmedro nuestros estudiantes, ya sea abuso sexual, maltrato físico o psicológico, negligencia o abandono, aun cuando no se cuente con los antecedentes necesarios o suficientes y ocurriese fuera de las dependencias de la institución educativa, deberá obligatoriamente poner en conocimiento el hecho a la dirección del establecimiento en primera instancia y en segunda instancia al encargado de convivencia escolar o profesor jefe, donde se procederá completar la ficha de derivación.

Art. N° 6: SI EL HECHO OCURRE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO:

- a) El director y/o el equipo de convivencia escolar, está obligado a denunciar el hecho (art. 175 CPP) ante la Fiscalía, OPD, SENAME, Policía de Investigaciones, Carabineros, Consultorio de atención primaria, centro de atención de violencia intrafamiliar, entre otros. Antes de transcurridas **24 horas** desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- b) El requerimiento de protección, se efectúa ante los tribunales de familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor, sino proteger y decretar medidas cautelares y protección.
- c) Tanto la denuncia como el requerimiento de protección, pueden ser realizados simultáneamente.
- d) Poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. Resulta fundamental que el Establecimiento no aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño

Art. N° 7: DERIVACIÓN EXTERNA:

Es importante conocer la red de apoyo e instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención y protección y reparación ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil disponibles a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación. Oficina de protección (OPD) intervienen ante la presencia de situación y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos: conflicto de los niños con sus pares, profesores o familia. La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño, dependiendo de la situación.

Art. N° 8: DISPONER MEDIDAS PEDAGÓGICAS:

- a) Es fundamental que el establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención, de apoyo psicosocial, y pedagógicas. En este sentido el protocolo de actuación debe contemplar la comunicación con el profesor jefe del niño afectado y la realización de un consejo de profesores de curso, para acordar estrategias formativas y didácticas a seguir.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 9: CON EL MENOR QUE PODRÍA ESTAR SIENDO VÍCTIMA DE UN DELITO DEBERÁ:

- a) Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.
- b) Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
- c) Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- d) Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
- e) Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

Art. N° 10: Cuando ocurre al interior del Colegio y/o el agresor se desempeña en el establecimiento. Se tomarán las medidas anteriormente descritas. Además, si el presunto agresor es un adulto de la comunidad educativa, es fundamental disponer medidas para evitar todo contacto de éste con niños y adolescentes mientras dure el proceso de investigación.

N° 11: CUANDO EL AGRESOR ES OTRO MENOR DE EDAD

- a) Respecto del abuso sexual infantil, un estudiante también puede constituirse un agresor de un niño o adolescente (NNA), pero se diferencia del ofensor sexual dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.
- b) Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 años y menos de 18, que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los tribunales de familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente de Mejor Niñez.
- c) Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños que puede tratarse de una experiencia exploratoria, que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar, no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualidades que puedan ocurrir entre estudiantes de primero básico, de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art N° 12: PROHIBICIONES:

- a) Hacer una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva al fiscal. Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el Establecimiento Educacional con la de los organismos especializados.

Art. N° 13: LA FUNCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

- a) Denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.
- b) Al detectar una situación de maltrato o abuso sexual infantil, es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos de los niños y facilitar el proceso de reparación: se debe denunciar y/o derivar el caso, **lo que no implica necesariamente denunciar o identificar a una persona específica**: lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles ya que la identificación de el o los agresores y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público, tribunales de garantías, carabineros, policía de investigaciones no del establecimiento educacional.
- c) Ante una situación de maltrato grave, constitutivo de delito (maltrato reiterado, y/o con resultado de lesiones, amenazas) y/o abuso sexual, que haya tenido lugar en el Establecimiento, o que afecte a un estudiante quienes están obligados a efectuar la denuncia respectiva son el director, inspector o profesores, según establece el artículo N°175 letra e) del código procesal penal. Sin perder de vista esta obligación legal, es aconsejable impulsar a los adultos responsables o familiares del niño a interponer la denuncia como un modo de activar sus recursos protectores.
- d) Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos, u otros/as niños/as posiblemente afectados.
- e) Poner en entredicho la credibilidad de lo revelado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.
- f) Presionar al niño/a para que conteste pregunta o aclare la información. El establecimiento educacional no debe interrogar al niño o niña, investigar el posible delito, ni confrontar al presunto agresor(a).



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

N° 2: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS.

Son situaciones de riesgo de Vulneración de Derechos de los párvulos aquellas en que se atenta contra los derechos de los niños y niñas que son parte de la comunidad educativa del Colegio Betania, que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual.

Art. N° 1: SE CONSIDERAN SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO DE LOS PÁRVULOS:

- a) Cuando no se atienden sus necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda.
- b) Cuando no se les proporciona atención médica básica, o no se les brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.
- c) Cuando no se atiende sus necesidades psicológicas o emocionales.
- d) Cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Art. N° 2: PASOS A SEGUIR EN CASO DE SOSPECHA O DENUNCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHO.

- a) Detección y toma de conocimiento: Instancia que corresponde a toda la comunidad, tanto al Establecimiento como a la familia.
- b) La persona adulta que identifique mediante sospecha o relato directo de un NNA sobre alguna situación que constituya vulneración de derecho deberá:
- c) Informar inmediatamente y obligatoriamente al Encargado de Convivencia Escolar, quien investigará la situación en que se encuentra el NNA.
- d) Recogida de información: Citar y acoger al NNA a una entrevista individual: Explorar el grado de vulnerabilidad en que se encuentra el o la afectada, por lo cual se deberá identificar los factores protectores y de riesgo, ya sean familiares y sociales.
- e) Citar y acoger al grupo familiar del NNA o algún integrante significativo de esta. Como en el punto anterior, es importante conocer los factores protectores y de riesgo, con el objetivo de visualizar en qué medida la familia problematiza la situación.
- f) Realizar reunión con el equipo de convivencia, profesor jefe u otro si fuese necesario, con el objetivo de contrastar y analizar la información recopilada. En esta fase se deben identificar síntomas y signos que pudieran aportar a la gravedad de la situación.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 3: ADOPCIÓN DE MEDIDAS:

- a) La dirección y el encargado de convivencia Escolar, deberán explicitar a modo general, las acciones que se llevarán a cabo, orientadas a proteger y restituir los derechos que han sido vulnerados.
- b) Es importante que el NNA esté en conocimiento de que determinadas acciones constituyen una vulneración a sus derechos que, o bien, un delito; por lo cual, la realización de la etapa de recogida de información es altamente significativa, para determinar la gravedad de los hechos.
- c) Informar al grupo familiar o algún adulto significativo que esté a cargo del cuidado del NNA.

Art. N° 4: SE DEBE DERIVAR SEGÚN EL TIPO DE VULNERACIÓN:

- a) NEGLIGENCIA PARENTAL: Refiere a la falta de protección o cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los NNA no atienden ni satisfacen las necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales. SE DERIVA A LA OPD.
- b) Exposición del NNA a situaciones de VIF en la Familia: Refiere que el NNA, tiene que presenciar hechos o situaciones de violencia que ocurran en el hogar. SE DERIVA A OPD.
- c) TRABAJO INFANTIL: Trabajo de cualquier tipo por menores de 15 años. SE DERIVA A OPD. Formas más graves de trabajo infantil. SE DERIVA A FISCALIA Y/O PDI.
- d) MALTRATO FÍSICO: Refiere a cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, padres o madres que provoquen daño físico o enfermedad en el NNA o signifique un grave riesgo de padecerlo.
 - ANTE SOSPECHA DERIVACIÓN A OPD O RED SENAME.
 - ANTE CERTEZA DERIVACIÓN FISCALÍA O CARABINEROS. Si es necesario constatar lesiones.
- e) MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO: Trata del hostigamiento verbal o habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia NNA. Se incluye también la categoría de aterrorizarlo, ignorar o corromperlo. DERIVAR A OPD.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

f) VIOLENCIA SEXUAL (violación, estupro, abuso sexual): Implica la imposición de un NNA, de cualquier actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

- POR SOSPECHA O AUSENCIA DE RELATO A OPD
- RELATO DIRECTO DEL NNA DERIVAR A FISCALÍA, PDI O CARABINEROS.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

N° 3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES:

El objetivo del presente protocolo es establecer el modo de accionar de nuestro Establecimiento, ante la presunción y/o detección de situaciones de vulnerabilidad de los derechos del niño, niña y adolescente. Bajo el cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y a la normativa educacional.

Art.N° 1: Entiéndase como cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

Art. N° 2: EN ESTE CONTEXTO, EL COLEGIO DEBERÁ:

- a) Cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea víctima o presuma, detecte o conozca alguna situación que pudiere implicar maltrato o vulneración de derechos de algún estudiante, deberá comunicarlo por escrito al Encargado de Convivencia Escolar.
- b) El Encargado de Convivencia Escolar, dentro de los dos días hábiles siguientes, deberá investigar por sí mismo, o a través de la persona que designe, los hechos denunciados.
- c) En el contexto de los hechos concretos, deberá designar a un profesional del Establecimiento, para que adopte las medidas de protección, psicosociales o pedagógicas en favor del estudiante afectado.
- d) El Encargado de Convivencia Escolar deberá hacer seguimiento del caso derivado y deberá informar a Dirección del estado de avance de la denuncia.

Art. N° 3: EN TODO MOMENTO SE DEBERÁ:

- a) Tratar a el/la niño/a o adolescente con respeto y dignidad.
- b) Brindar confianza y seguridad, manteniendo la calma y no refiriendo desaprobación alguna, ni verbal ni gestual.
- c) No interrogar causando menoscabo al estudiante.
- d) No enfrentar al estudiante con la persona involucrada y que eventualmente le está menoscabando los derechos.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- e) En el evento que exista una situación de flagrancia, la dirección o quien éste designe deberá proceder de acuerdo a lo indicado.
- f) En un plazo no superior a 10 días hábiles el profesional que sea designado, deberá concluir la investigación que tiene por objeto conocer en detalle los antecedentes. Se deberá registrar la información recopilada.
- g) Por su parte, deberá citar a los padres de la posible víctima para explicar la situación ocurrida, quienes deberán firmar el acta correspondiente.
- h) Se deberá citar a los padres o tutores legales aun cuando la vulneración de derechos se haya producido en el núcleo familiar.

Art. N° 4: Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que haya sido víctima de vulneración de derechos por algún funcionario, cualquiera sea la posición que ostente en el Colegio, se realizará un acompañamiento temporal por otro funcionario del Establecimiento.

- a) En relación al funcionario involucrado se le podrá asignar funciones que no involucren contacto con los estudiantes y/o separar de sus funciones por un periodo de tiempo mínimo de 7 días hábiles o una suspensión temporal o cambio de actividades, esta será determinada por el Equipo Directivo, según la gravedad del hecho denunciado.
- b) Una vez concluida la investigación, y en un plazo no superior a 24 horas, la director deberá derivar los antecedentes a instituciones externas, tales como OPD, Carabineros de Chile, Fiscalía y /o Tribunales de Familias. Lo anterior, sí los hechos específicos del caso así lo ameriten. La comunicación siempre deberá ser hecha a través de un oficio formal, guardándose copia en el Establecimiento.
- c) El Colegio deberá estar informado sobre las acciones que lleven a cabo las instituciones con el fin de poder realizar acompañamiento y apoyo.
- d) Es deber del equipo directivo y del denunciante mantener la confidencialidad de la intervención e identidad del niño, en resguardo del mismo.
- e) Una vez concluido el proceso de investigación, se procederá a aplicar las sanciones, medidas reparatorias y formativas que se estimen justas y adecuadas de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en el evento que de acuerdo a los hechos investigados así se amerite. En dicho momento se deberá citar a los apoderados para comunicarles el resultado de la investigación



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

N° 4: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

El Colegio Betania cumpliendo con las normativas y obligaciones establecidas por Ley, atendiendo a la normativa emanada del Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Educación, actuará según el siguiente protocolo, adoptando procedimientos y medidas frente a un presunto abuso sexual, como también medidas relacionadas con la prevención y el resguardo de los niños, niñas, adolescentes y de todos los miembros de la comunidad educativo.

Art. N° 1: OBLIGACIÓN DE LA DENUNCIA:

El Código Procesal Penal, en su artículo 175 letra e) establece la obligación de los Establecimientos Educativos a denunciar, hechos con características de abuso sexual o de connotación sexual en contra de estudiantes, que hubieran tenido lugar dentro o fuera del Establecimiento.

Art. N° 2: PLAZO DE LA DENUNCIA: De acuerdo a lo previsto en Código Procesal Penal, artículo 176, el plazo para efectuar la denuncia a la que se refiere el punto anterior es de 24 horas a partir del momento en que se hubiere tomado conocimiento del delito de abuso sexual que afecte a un estudiante.

Art. N° 3: DEFINICIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL Y ESTUPRO:

- a) Entiéndase como Abuso sexual a una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en la que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.
- b) El abuso sexual está tipificado como delito en el Código Penal Chileno, por vulnerar los bienes jurídicos de la “Indemnidad sexual” para las personas menores de 14 años y la “libertad sexual” para las personas mayores a esa edad. Esta dimensión está contemplada en la Ley 19.927 del Código Penal.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- c) El abuso sexual puede ocurrir con o sin contacto físico, mediante conductas que van desde provocaciones verbales, hasta violencia con penetración anal, vaginal o bucal.
- d) Específicamente como lo plantea el Código Penal en sus artículos N° 361- 367 - 397 - 450, las actividades sexuales involucradas en el abuso pueden consistir en: Contacto físico sexual en forma de penetración vaginal, oral o anal, utilizando para ello cualquier parte del cuerpo del abusador, algún objeto o animal.
- e) El tocamiento intencionado de los genitales o partes íntimas, incluyendo las mamas, área genital, partes internas de los mismos, o la ropa que cubre estas partes, por parte del perpetrador hacia el niño o adolescente.
- f) Alentar, forzar o permitir al niño o adolescente que toque de manera inapropiada las mismas partes del perpetrador.
- g) Exponer los órganos sexuales a un niño o adolescente con el propósito de obtener excitación o la gratificación sexual, agresión, degradación u otro propósito semejante.
- h) Auto masturbación en presencia de un niño o adolescente.
- i) Forzar la pornografía.
- j) Explotación sexual.

Art. N° 4: Entiéndase por Estupro, como la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niñas/as, adolescentes que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Art. N°5: PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSOS SEXUALES O ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

- a) Actuar siempre garantizando el interés superior del menor y protegiendo sus derechos como víctima.
- b) Actuar de manera seria y responsable frente a la denuncia.
- c) Prestar atención de forma inmediata y ágil, evitando demoras en la intervención y siempre y cuando sea posible desde los servicios e instituciones más próximos.
- d) Asegurarse que la posible víctima no pase momentos en soledad con la persona que se sospecha es el abusador o abusadora.
- e) Una vez detectado el caso, se deberá asegurar la protección y el seguimiento posterior del niño/a.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- f) No preguntar detalles ni profundizar en el relato del niño, niña o adolescente, recogiendo sólo lo que éste verbalice espontáneamente, sin intentar que compruebe que la sospecha es cierta.
- g) Es fundamental respetar su silencio.
- h) Demostrarle al niño, niña o adolescente que tiene o puede contar con un adulto protector que estará junto a él o ella ante todo lo que ocurra.
- i) Propiciar una conversación privada y directa.

1. PREVENCIÓN EN ESPACIO DEL ESTABLECIMIENTO COMO BAÑOS, ENFERMERÍA, ETC.

- a) El personal del Establecimiento no puede ingresar a los baños de los estudiantes cuando éstos están dentro, a menos que detecten algún peligro, tales como humo, fuego, inundación o que vea desde afuera que se está produciendo algún desorden, pelea o se están rompiendo las instalaciones de los baños. Idealmente deberá ingresar con otro adulto para respaldarlo.
- b) El personal del Establecimiento en caso de accidentes está autorizado en una emergencia a sacar prendas al estudiante, idealmente en presencia de otra persona que trabaje en el Colegio, de no suceder esto, el accidente, lesión u otro debe ser justificado para tomar esa acción, por ejemplo, quemaduras, heridas sangrientas.
- c) El personal del Establecimiento tiene prohibido realizar acciones o conductas que puedan mal interpretarse, es decir, evitar muestras de afecto innecesarias; como, tocar partes del cuerpo de un estudiante, besar, hablar al oído, acariciar, abrazar, retener a un estudiante, decirle sobrenombre como; mi corazón, mi amor, etc. .
- d) El personal del Establecimiento no podrá quedarse a solas con un estudiante en ningún momento de la jornada escolar o fuera de la jornada escolar, como una forma de evitar malos entendidos
- e) El personal del Establecimiento no podrá realizar actividades fuera del Establecimiento con estudiantes que sean alumnos regulares y que no correspondan a instancias oficiales de la Institución, como; Clases particulares, salidas no pedagógicas, etc.
- f) El personal del Establecimiento no tiene permitido tener grupo de WhatsApp con padres, apoderado y/o estudiantes, menos entregar información del Establecimiento por redes sociales, que no sea los canales oficiales.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

ART. N° 6: PROCEDIMIENTOS FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

a) FRENTE A LA SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL HACIA UN ESTUDIANTE.

1. El personal del Establecimiento que sospecha o tiene indicios de abuso sexual o algún hecho de connotación sexual hacia un estudiante, debe informar de manera inmediata al encargado de convivencia escolar.
2. El encargado de convivencia escolar, recaba información relevante desde las personas que tienen relación directa con el estudiante (profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales del Establecimiento) y del menor mismo, según corresponda.
3. En caso que la sospecha no implique familiares directos, se cita al apoderado del estudiante para una entrevista con la finalidad de conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas.
4. Se clarifican las sospechas con la información recabada.
5. Si se descarta la ocurrencia de abuso sexual y/o hecho de connotación sexual, se realiza seguimiento al menor y se analiza, en compañía de los padres la posible derivación a un especialista, si corresponde.

b) EN CASO DE CONTAR CON SOSPECHA FUNDADA QUE SE CONFIGURA UN POSIBLE ABUSO SEXUAL, SE REALIZARÁN LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

1. Se citará al adulto responsable del estudiante para comunicarle la situación ocurrida.
2. Se le informará que es su responsabilidad hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) o Servicio Médico Legal (SML). En caso de violación, no obstante, la Dirección le ofrecerá al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia.
3. En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:30 hrs. am), para demostrar que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el Establecimiento procederá a realizarla.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

4. Si existiera una negación de parte del adulto responsable de realizar la denuncia, el Establecimiento derivará además a otro organismo que vele por el interés superior del niño.
5. De la situación de comunicación al adulto responsable del menor, como de los pasos que este dará, quedará registro y firmado en el libro de acta.
6. La dirección del Establecimiento hará la denuncia a los diversos organismos oficiales: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones, en un plazo máximo de 24 horas.
7. Frente a una certeza de abuso sexual y/o un hecho de connotación sexual por parte de un funcionario del Establecimiento se procederá:
8. La dirección y/o el encargado de convivencia escolar, deberá citar a los padres de la posible víctima para informar la situación ocurrida. Explicar procedimientos
9. La dirección del establecimiento, deberá realizar la denuncia del caso a las autoridades correspondientes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía.
10. Realizar denuncia en organismo pertinente ya sea fundado o no fundado.
11. Una vez concretada la denuncia se procederá a suspender y/o cambiar las funciones del trabajador con goce de sueldo.
12. En caso de sospecha fundada y una vez concretada la denuncia se hará efectiva la suspensión de sus funciones y se procederá a la desvinculación art. N° 160 código del trabajo.
13. Se activarán acciones inmediatas de protección de la integridad del menor, tales como: no dejarlo solo, evitar la revictimización procurando no tocar el tema del abuso, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
14. Se resguardará la identidad del menor ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
15. Se informará, por parte de la dirección a través de un comunicado escrito a los profesores y demás integrantes de la comunidad de la situación, si es pertinente, resguardando la identidad de los involucrados.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

c) FRENTE A LA SOSPECHA DE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES. EL PRESENTE PROTOCOLO ESTABLECE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

1. La persona que ha recibido el relato o que ha sido testigo del hecho debe comunicarlo a inspección general y/o al encargado de convivencia escolar.
2. Una vez registrada la denuncia, se activarán acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la revictimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
3. La inspección general y el encargado de convivencia escolar y los profesionales competentes del establecimiento, procederán a entrevistar, por separado y simultáneamente, al o los/las estudiantes involucradas/os, de manera de recabar la mayor cantidad de antecedentes que permitan corroborar o descartar la sospecha.
4. En todos los procesos se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes, sin importar la condición en que participan, ya sean activos, espectadores, etc.
5. También con estos estudiantes se procederá con las medidas de protección definidas anteriormente.
6. Se citará a todos los apoderados/as de los estudiantes involucrados, de manera separada, para comunicarles sobre el procedimiento y la información obtenida.
7. Como medida de protección, y mientras se recaban los antecedentes, se les propondrá a los apoderados de los estudiantes involucrados, suspender la asistencia a clases de manera temporal, con apoyo pedagógico de parte del Colegio.
8. En caso de comprobarse el abuso, se citará al estudiante y apoderado a entrevista con la Dirección, quien deberá informarle el procedimiento seguido y la sanción y/o acuerdo correspondiente, en base a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Este procedimiento debe quedar registrado por escrito, y con las firmas de los presentes en dicha reunión.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 7: UNA VEZ INFORMADOS LOS INVOLUCRADOS EN EL HECHO, SE SEGUIRÁN LOS SIGUIENTES PASOS:

- a) La dirección, junto con el encargado de convivencia escolar y el profesor jefe, clarifican en los cursos correspondientes de los estudiantes/as involucrados, la información de los hechos e informan sobre procedimientos a seguir. Siempre se protegerá la integridad del menor, manteniendo la máxima discreción.
- b) Se citará a reunión extraordinaria del curso en donde se produjeron los hechos, para exponer a los apoderados lo ocurrido, las sanciones tomadas y el plan de intervención. También se informará al Consejo Escolar/Centro General de Padres. Siempre resguardando la confidencialidad del caso.
- c) El equipo directivo o a quienes éste designe, elaborará un plan de contención y acompañamiento a los estudiantes afectados.
- d) En el evento que el abuso tenga características de delito, el cual será definido con las asesorías necesarias y conforme al Código Penal de la República de Chile, se deberá hacer la denuncia por parte de la dirección ante los organismos públicos competentes.
- e) En todo caso, si la situación lo amerita, se derivará a las víctimas del hecho a instancias externas de evaluación o apoyo, sugiriéndose el apoyo profesional a los afectados, a través de médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

N° 5: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

- a) Entre estos elementos nocivos se consideran las drogas, psicofármaco, alcohol y toda clase de sustancias que alteren el normal desarrollo de los sentidos. Se exceptúa de esta calificación a las sustancias que los estudiantes deben consumir bajo tratamiento médico, controlado con receta, y que debe ser comunicado al Establecimiento por los padres o apoderados del estudiante. El presente protocolo define la situación de uso ilegal de alcohol y/ drogas.
- b) Ante la constancia o flagrancia de uso, abuso, consumo, porte, distribución, venta esporádica o permanente de sustancias nocivas para y entre los estudiantes, tanto dentro como fuera del Establecimiento, entendiéndose esta última cuando la situación se presenta en el trayecto hacia y desde el Establecimiento y/o en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste, él o los testigos deberán informar, en primer lugar, al encargado de convivencia Escolar de la situación. Ante la eventualidad de no poder hacerlo a este funcionario, por cualquiera razón que tenga, podrá hacerlo a la persona del establecimiento que le merezca más cercanía y confianza para tratar esta situación, quien tendrá la obligación de comunicarlo al encargado de convivencia.
- c) Una vez informado, a la brevedad posible, el encargado de convivencia escolar iniciará la investigación correspondiente, siguiendo los siguientes pasos:
 - Se entrevistará a él o los estudiantes involucrados para recabar mayor información, planteando en todo momento un diálogo personal, pedagógico, formativo y correctivo.
 - Citará a los padres, madres o apoderados de los involucrados e informará de lo sucedido, lo investigado y las medidas de apoyo, psicosociales y de salud que se adoptarán.
 - Procederá a dejar constancia por escrito de la situación sucedida y se hará seguimiento del estado del estudiante.
- d) Para prevenir el consumo de sustancias dañinas para la salud, el Establecimiento Educacional organizará en forma periódica diferentes iniciativas que permitan sensibilizar a los estudiantes y a toda la comunidad educativa sobre estos temas.
- e) El profesor, directivo o asistentes de educación que sorprenda a un estudiante con síntomas claros de haber consumido y/o consumiendo estupefaciente, sustancias psicotrópicas, alucinógenas o bebida alcohólica, debe retirarlos de inmediato de clases o actividad que está realizando, siendo obligatorio derivar a el estudiante a convivencia escolar o dirección.
- f) De comprobarse los síntomas claros, la dirección o el encargado de convivencia escolar avisará de inmediato vía telefónica a sus padres o apoderado titular para que procedan a retirarlo del establecimiento educacional.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- g)** El apoderado podrá llevar a su pupilo/a al hospital más cercano para asegurarse del estado de salud.
- h)** Dentro de un plazo de 24 horas. Después de ocurrido el hecho, el apoderado titular debe presentarse en el establecimiento, para firmar un compromiso de derivación al Programa SENDA.
- i)** En un plazo de siete días el estudiante en conjunto con su apoderado debe presentarse en el Programa SENDA y presentar el oficio entregado en el Establecimiento.
- j)** El estudiante en compañía de su apoderado deberá presentar un oficio del Programa SENDA al Establecimiento que corrobore su asistencia dentro de los plazos establecidos, este documento debe entregarse dentro de quince días luego de lo ocurrido.
- k)** El estudiante en compañía de su apoderado deberá cumplir a cabalidad con la intervención que proponga el Programa SENDA.
- l)** El no cumplimiento de la intervención o la negativa de la firma de compromiso, se considera una falta gravísima.
- m)** El estudiante no podrá participar de las actividades extraescolares, ya sean salidas y viajes, mientras dure el proceso de intervención.
- n)** El estudiante queda en calidad de condicional.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

N° 6: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ESTUDIANTES QUE SE SORPRENDA PORTANDO O TRAFICANDO ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS O ALUCINÓGENAS.

- a) El profesor, directivo o asistentes de educación que sorprenda a un estudiante portando y/o traficando estupefaciente, sustancias psicotrópica o alucinógeno al interior del Establecimiento o sus alrededores debe de inmediato y en forma obligatoria seguir con los siguientes pasos:
- b) Derivar a el estudiante a convivencia escolar o dirección (retener la sustancia para hacer entrega al personal de la PDI o Carabineros).
- c) La dirección o el encargado de convivencia escolar avisará de inmediato vía telefónica a sus padres o apoderado titular y paralelamente a la PDI o Carabineros, para seguir los procedimientos legales respectivos.
- d) El estudiante quedará condicional y en un plazo de 48 horas. Después de ocurrido el hecho, el apoderado titular debe presentarse para firmar un compromiso de derivación al Programa SENDA. Con el mismo plazo (48 horas) el estudiante en compañía de su apoderado deberá presentar un oficio derivado del Programa SENDA al Establecimiento.
- e) El no cumplimiento de la intervención o la negativa de la firma de compromiso, es considerado una falta gravísima.
- f) El estudiante no podrá participar de las actividades extraescolares, ya sean salidas u viajes y actividades recreativas, mientras dure el proceso de intervención.
- g) Si existe una posibilidad fundada que uno o más estudiantes venden droga al interior del establecimiento educacional se informa a dirección y a el encargado de convivencia escolar, se citará inmediatamente al apoderado, se procederá a la no renovación de matrícula.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

N° 7: PROTOCOLO ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES:

Lo establecido en el Decreto Supremo N° 313, que indica en su Art. N° 1, que los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de Establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de establecimientos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto.

a) Accidente Escolar:

1. Es considerado toda lesión que se pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares, y que puedan traer, como consecuencia, algún daño o incapacidad.
2. Es considerado como accidente escolar a todos los accidentes que puedan ocurrirle al estudiante en el trayecto desde o hacia el establecimiento.
3. La atención que entregan los Centro Asistenciales de Salud u hospitales del Servicio de Salud Público es de manera gratuita. En este caso todos los estudiantes están afectos al derecho de Seguro Escolar Gratuito.
4. En la eventualidad que el estudiante accidentado sea atendido, por cualquier razón, en un Establecimiento de salud privado, deberá regirse por las condiciones establecidas en los planes de salud de la institución particular.

b) Procedimiento:

1. El Inspector tomar inicialmente el control de la situación, si la situación lo amerita o enviando al estudiante a enfermería
2. En caso de golpes y heridas en la cabeza, el accidentado no debe ser movido del lugar, siendo recogido por servicio de ambulancias. Si la situación lo permite, el estudiante puede ser trasladado en camilla hasta la enfermería del Colegio.
3. El inspector debe informar de los datos esenciales del accidente, llamando al apoderado para informarle de la situación y le consultará respecto a la forma de traslado del accidentado.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

4. Junto al inspector y quien presencié el accidente, evaluaré de manera preliminarmente la situación, tomando en consideración:
 - ✓ Si la lesión es superficial.
 - ✓ Si existió pérdida del conocimiento.
 - ✓ Si existen heridas abiertas.
 - ✓ Si existen dolores internos.
5. Definidos estos aspectos, en el caso que sea necesario, se iniciarán los procedimientos para el retiro del estudiante por su apoderado o el traslado a un Centro Asistencial.
6. El apoderado debe informar si retirará personalmente al estudiante o si el Colegio debe llamar a un servicio de ambulancia para que lo traslade. El Colegio sólo se remite a la decisión del apoderado.
7. Llamar al centro médico para solicitar una ambulancia, sin costo para el usuario.
8. En caso de no poder comunicarse con el apoderado, el Colegio tiene la autoridad de llamar a un servicio de ambulancia privado para trasladar al accidentado, lo cual debe ser cancelado por el apoderado.
9. En caso de que exista una demora en el servicio de ambulancia, el Colegio realizará el traslado al Servicio de salud más cercano, solo será en caso excepcionales y deberán concurrir al lugar dos funcionarios del Colegio en compañía del estudiante accidentado.
10. Paralelamente, inspección o secretaría completarán la ficha de denuncia del accidente que el apoderado presentará en el centro asistencial.
11. Es importante completar todos los datos personales, correo electrónico y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal o anamnesis, como también informar en la matrícula sobre enfermedades permanentes que su pupilo adoleciese, medicamentos y/o actividades físicas contraindicadas. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

N° 8: PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO:

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las condiciones de seguridad y protocolo que deben cumplir profesores, asistentes de la educación, apoderados y estudiantes antes, durante y después de realizada una salida pedagógica. Se entiende por salida pedagógica a la actividad educacional que se realiza fuera del Establecimiento y que cumple las siguientes condiciones:

- a) Se encuentra considerada en la planificación anual de algún Departamento de asignatura y/o la Unidad respectiva.
- b) Es asumida por un profesor en su planificación de su asignatura específica.
- c) Se realiza durante el tiempo lectivo.
- d) Toda salida pedagógica incluye, como acompañante, al menos a un segundo docente o Asistentes de la Educación, esto con el fin de lograr una mejor seguridad y resguardo de la integridad de los estudiantes participantes en la actividad.
- e) En el caso de ser necesario, el Establecimiento, considerará como muy valiosa la participación de algún padre y/o apoderado en estas actividades, los que serán incluidos en la planificación de la actividad como colaboradores de la función del docente responsable.
- f) Son objetivos de las salidas pedagógicas:
 - Propiciar en los estudiantes una interacción permanente y sistemática con la cultura y sus instituciones.
 - Complementar el quehacer pedagógico de las distintas asignaturas, a la vez de fomentar el desarrollo del acervo cultural integral de los estudiantes.
 - Las salidas pedagógicas, como experiencia educativa, se organizan conforme a un modelo de tres etapas:
- g) La planificación, que es responsabilidad del profesor de asignatura de asignatura y la Unidad Técnica Pedagógica.
- h) La ejecución, que le corresponde al profesor a cargo y un docente acompañante.
- i) La evaluación, que la realiza el profesor responsable, en la reunión de apoderados siguiente a la ejecución de la salida, el profesor jefe deberá dar cuenta a los apoderados de los resultados de la salida.
- j) El manejo operativo de la salida pedagógica, es responsabilidad del docente encargado, con apoyo y visto bueno del equipo gestión y la unidad técnica pedagógica, quien debe asegurarse que se cumplan todos los requisitos que aseguren el éxito de ella.
- k) Las condiciones que debe cumplir esta actividad para ser autorizada y realizada como salida pedagógica deben estar contemplada en el programa de estudio.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

D) También será necesario cumplir con los requisitos de carácter administrativo que a continuación se indican:

- Fecha de realización de la actividad.
- Dirección y teléfono del lugar al que se concurrirá.
- Las reservas que se tienen, si procede.
- Hora de salida y llegada.
- Listado de estudiantes participantes.
- Nombre de profesores, asistentes y/o apoderados acompañantes.
- Elementos de seguridad o auxilio considerados.
- Teléfono de contacto con el Establecimiento.
- Si la salida se prolonga más allá del horario de colación, debe considerar los alimentos, la hora y el lugar donde se almorzará.

Art. N° 1: El medio de transporte a utilizar, el cual debe contar con los permisos de tránsito, identificación del conductor y seguro de accidentes. Una copia de estos documentos debe quedar en el Establecimiento.

Art. N° 2: Autorización por parte de los padres y/o apoderados. Esta autorización debe ser completada y firmada por el apoderado, la cual les será enviada por el profesor a cargo de la actividad con la debida anticipación. Este documento es imprescindible que esté previamente en el Establecimiento antes de la salida, ya que no se permitirá la participación de estudiantes cuyos apoderados no lo envíen debidamente completado.

Art. N° 3: No se aceptarán autorizaciones telefónicas o a través de comunicaciones o por correo electrónico u otros. Aquellos estudiantes que no sean autorizados, siempre y cuando exista una razón suficiente y aprobada por el Establecimiento, para concurrir deberán desarrollar actividades académicas en el centro educativo.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

N° 9: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVO:

Entiéndase por maltrato escolar, como todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten contra otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y pueden ser cometidos tanto dentro como fuera del establecimiento.

Art. N° 1. El maltrato escolar, para este reglamento interno de convivencia escolar constituirá, según la acción cometida una falta grave o gravísima.

- a) En el Establecimiento se establece el siguiente protocolo ante la concurrencia de un posible acoso y maltrato escolar, ya sea entre estudiantes y/o entre personas que detenten una posición de poder y un estudiante o un caso de agresión de un estudiante a un funcionario.
- b) Ocurrido o conocido al interior o fuera del Establecimiento Educacional una situación de acoso y maltrato escolar, ciberacoso, ya sea en términos físicos, psicológicos, cibernéticos, acoso, matonaje, hostigamiento u otros, tal como se ha definido previamente en este documento, por cualquier medio definidos en el reglamento, se deberá proceder de la siguiente manera:
- c) La denuncia de cualquier hecho de maltrato o acoso escolar deberá ser presentada en forma escrita al encargado de convivencia escolar o en una entrevista.
- d) Una vez efectuada la denuncia el encargado de convivencia o a quien éste pida colaboración, citará a entrevista a quienes estime pertinente de acuerdo a los hechos. Este procedimiento tiene por objetivo:
 1. Conocer en detalle los antecedentes sobre el hecho.
 2. Registrar la información entregada.
 3. Informar sobre el procedimiento y plazos que se aplicarán.
- e) Posteriormente al proceso antes señalado se citará a los padres de la víctima y victimario para explicar la situación ocurrida.
- f) Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que haya sido víctima de maltrato por algún profesional de la educación o funcionario, cualquiera sea la posición que ostente en el Colegio, se realizará un acompañamiento temporal por otro funcionario del Establecimiento.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- g) En el caso que el involucrado sea el encargado de convivencia escolar, el afectado podrá concurrir al director del Establecimiento, quien llevará a efecto la aplicación del protocolo.
- h) El encargado de convivencia o quien lo reemplace analizará los antecedentes a fin de iniciar la etapa de investigación. Esta situación podrá ser informada por el afectado, sus padres o cualquier miembro de la comunidad escolar que sea testigo.

Art. N° 2: De la investigación de la denuncia:

La investigación debe ser realizada en un plazo de 10 días hábiles, prorrogables por el mismo período en el evento de que los hechos lo ameriten. El fin de la investigación es el permitir al Encargado de Convivencia o a quien éste designe conocer la versión de los distintos actores involucrados, así como recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos y dar oportunidad a todos de ser debidamente escuchados.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 3: EN LA INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA SE DEBERÁN CONSIDERAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- a) Entrevista individual con los actores involucrados (víctimas y supuestos agresores).
- b) Entrevista grupal con los actores involucrados (víctimas y supuestos agresores), cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
- c) Reunión con los apoderados (víctimas y supuestos agresores), cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
- d) Entrevista a él o los profesores jefes, y otros si corresponde de acuerdo a los hechos.
- e) Entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
- f) Recabar y resguardar las evidencias que pudieran existir, relacionadas con el hecho que se denuncia, las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.
- g) En el caso de que el presunto agresor sea el profesor/a jefe y/o de asignatura, el encargado de convivencia escolar y/o algún miembro del equipo directivo acompañará al aludido en las clases que imparte con el propósito de resguardar a la presunta víctima, mientras dure el proceso de investigación.
- h) En el caso de que el presunto agresor sea un funcionario del Establecimiento, distinto a los mencionados en la letra g) anterior, éste podrá ser cambiado en sus funciones, designándolo a otras funciones en el Establecimiento Educacional, mientras dure el proceso y de acuerdo a la gravedad de los hechos hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes.
- i) Se resguardará al estudiante agredido/a, a través de la derivación a especialista, supervisión de su profesor jefe o inspector dentro de la jornada escolar, se potenciarán sus conductas de autocuidado y se entregará orientación familiar para la supervisión y contención del estudiante.
- j) Se intervendrá con el estudiante posiblemente agresor a través de la derivación a especialista con el objetivo de favorecer sus habilidades socio afectivas y éticas que le permitan desarrollar una sana convivencia Escolar. Se aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, tomando en consideración el informe emitido por el Equipo de Convivencia Escolar sobre los resultados de la investigación y se implementarán medidas reparatorias y formativas.
- k) Por otro lado, se les solicitará a los padres firmar una carta de compromiso para apoyar el proceso de formación de su hijo/a, quedando a su disposición recursos de apoyo desde el Establecimiento como orientación psicológica, activación de redes comunitarias, entre otros.
- l) Se evaluará realizar una intervención grupal en caso que el curso esté involucrado en los hechos



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

N° 10: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN TEMAS DE EMBARAZO O MADRES ADOLESCENTES. (Cir. N° 193).

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos Establecimientos Educativos, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no.

Art. N° 1: El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. Las estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia

Art. N° 2: El personal del Establecimiento y los miembros de la Comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.

a) Los estudiantes en esta condición no estarán obligados a cumplir con el porcentaje de 85% de asistencia a clases, en aquellos casos que estén debidamente justificados.

Art. N° 3: Respecto al padre o madre que es apoderado:

a) Los padres y/o apoderado en su rol, tienen la responsabilidad de informar al Establecimiento mediante profesor jefe, que la o el estudiante se encuentra en esta condición.

b) El Profesor jefe tomará contacto con la familia de la/el estudiante. Se procurará máxima discreción. Ofrecerá explícitamente al/la estudiante y su familia el apoyo necesario, indicando medios de contacto y solicitud de entrevistas en caso de requerir.

c) Se firmará con Convivencia Escolar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la o el estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que indique la ausencia total o parcial del o la estudiante durante la jornada de clases.

d) El apoderado deberá notificar al Colegio situación de cambio de domicilio de su hijo o hija en condición de embarazo.

e) El apoderado deberá notificar al Colegio situación si el padre o madre adolescente en condición de embarazo, pasa a responsabilidad de tutela de otra persona.

Art. N° 4: Respecto al periodo de Embarazo:

a) Dar a conocer los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, para mantenerse en el sistema escolar.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- b) Informar de Becas de apoyo a la retención escolar (BARE): aporte económico otorgado por JUNAEB, que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- c) Dar a conocer el Programa JUNAEB de apoyo a la retención escolar de embarazadas, madres y padres; acompañamientos y orientaciones en lo académico, personal y familiar.
- d) Informar de redes de apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
- e) El equipo directivo, el personal del establecimiento y el resto de la comunidad educativa mantendrá un trato respetuoso por la condición de embarazo, maternidad o paternidad
- f) La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- g) Se establece que las estudiantes embarazadas que no asistan a evaluación deben tomar contacto con los respectivos profesores y acordar una nueva fecha de rendición.
- h) Las estudiantes embarazadas y madres adolescentes tendrán todo el resguardo del Colegio con el fin de asegurar que cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.
- i) Las estudiantes embarazadas podrán participar de la asignatura de Educación Física, realizando actividades según recomendación médica o trabajos de investigación.
- j) Las instancias que tengan como causa directa las inasistencias a clases durante el año escolar por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas cuando se presenta un certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de las ausencias a clases o actividades escolares.
- k) La estudiante, junto a cada docente de asignatura pueden elaborar un calendario flexible de evaluaciones, que será monitoreado por la Unidad Técnica.
- l) Las estudiantes embarazadas tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del Establecimiento Educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.
- m) Las estudiantes embarazadas o progenitores adolescentes, tienen el derecho de asistir periódicamente al control prenatal y el cuidado propio del embarazo, todas ellas documentadas por el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- n) La estudiante podrá asistir al baño cuantas veces lo requiera su estado, previniendo el riesgo de alterar su estado de salud urinaria.
- o) Si bien el estudiante contará con especial cuidado y atención por parte del personal educacional, deberá igualmente respetar el reglamento interno de convivencia escolar. en caso de incumplimiento del mismo, será sancionado según el protocolo establecido para estudiantes regulares, previo análisis del caso, considerando los antecedentes del mismo, y evaluando junto con el estudiante afectado si la condición de embarazo o paternidad está relacionada o no con el incumplimiento de la falta en cuestión.

Art. N ° 5: Respecto al periodo de Maternidad y Paternidad:



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- a) La madre adolescente junto al apoderado y el Establecimiento ajusta el horario de alimentación del hijo o hija, según cual fuere su situación personal, el que no considera los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente a Dirección y a la Unidad Técnica Pedagógica durante la primera semana de reintegrarse a clases.
- b) Para realizar el amamantamiento, se permite a la madre adolescente la salida del establecimiento en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- c) Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado médico emitido por el médico tratante, se darán las facilidades pertinentes para que la madre o padre adolescente asistan a su hijo enfermo.

Art. N° 6: Basado en lo que indica la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza N° 18.962, se señala lo siguiente:

- a) Se le otorgarán facilidades académicas y flexibilidad en los horarios.
- b) Los mismos derechos que otros estudiantes en relación a su ingreso o permanencia en el Colegio, no pudiendo ser discriminadas de ninguna forma.
- c) La comunidad educativa deberá velar por el respeto hacia las estudiantes en situación de embarazo o maternidad.
- d) La Dirección del Establecimiento Educacional deberá otorgar las facilidades necesarias para que las estudiantes asistan a sus controles médicos prenatales y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a.
- e) En caso que el uniforme sea obligatorio, la estudiante en situación de embarazo tiene derecho a adaptarlo a sus necesidades.
- f) El reglamento del seguro escolar, será aplicable a las estudiantes en situación de embarazo o maternidad.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

N° 11: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN TEMAS DE SALUD MENTAL Y BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL

Art. N° 1: Los estudiantes que presenten dificultades en el área intelectual y socio – afectiva podrán ser derivados a la profesional de psicóloga del establecimiento educacional (convivencia escolar), quien realizará un proceso de evaluación y realizará estrategias de intervención o la derivación a un centro de salud si es pertinente.

- a)** El proceso de derivación podrá realizarlo un directivo, profesor o asistente de la educación, así también un apoderado con conversación previa con el profesor, quien será quien digite la derivación del apoderado.
- b)** Para ello, se contará con una hoja de derivación que recogerá antecedentes relevantes, como, por ejemplo; identificación del o la estudiante, motivo de la derivación, quien deriva, intervenciones realizadas con anterioridad, entre otro.
- c)** Se realizará entrevista tanto con el apoderado como con los profesores del o la estudiante, con el fin de recabar antecedentes relevantes asociados al motivo de consulta y posterior devolución de resultados del proceso de Counseling Escolar (Atención Psicológica) e informe de sugerencia si es pertinente.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

N° 12: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA SITUACIÓN DE IDEACIÓN O CONDUCTA SUICIDA.

Art. N° 1: SOSPECHA DE IDEACIÓN SUICIDA:

- a) Ante sospecha o señales que un estudiante tiene pensamientos o planes de atentar contra su vida y/o lo verbaliza, lo gráfica, envía algún mensaje a un amigo, etc. El Establecimiento aplicará el siguiente protocolo:
- g) Cualquier persona de la comunidad educativa que observe conductas de riesgo suicida en un estudiante debe informar de forma inmediata al encargado de convivencia escolar.
- b) El estudiante será derivado al psicólogo del Establecimiento u otro profesional, quien se entrevistará con el estudiante realizando contención y evaluación de riesgo.
- c) El psicólogo u otro profesional, se comunicará de forma inmediata con la dirección para informar la situación.
- d) Una vez recopilados los antecedentes a dirección, se llamará a la brevedad al apoderado para que se presente en el Establecimiento. Se le informará al apoderado lo ocurrido y se le solicitará acudir a un centro asistencial de salud o la atención particular con un profesional de salud en un plazo de 72 horas.
- e) El apoderado debe presentar a la dirección un documento que certifique la asistencia a un centro de salud o la atención con un profesional de salud, en un plazo de 10 días posteriores a la ocurrencia del hecho.
- f) Se hará seguimiento de la situación hasta que no se presente riesgo.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

Art. N° 2: INTENTO DE SUICIDIO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

- a) Ante intento de suicidio de un estudiante dentro del Establecimiento Educacional, de forma inmediata el estudiante será trasladado a un centro asistencial de salud.
- b) Inmediato al intento de suicidio se comunica al Encargado de Convivencia Escolar o a Dirección.
- c) Se traslada al estudiante al centro de salud, se informa vía telefónica a la familia para que acuda al Establecimiento o centro asistencial donde se concurra con el estudiante.
- d) El apoderado debe presentar a la Dirección un documento que certifique tratamiento médico y/o psicológico en un plazo de 15 días posteriores a la ocurrencia del hecho.
- e) En un plazo de 45 días se le solicitará al apoderado un nuevo certificado del tratamiento médico o psicológico.
- f) Se hará seguimiento de la situación hasta que no se presente riesgo.

N° 13: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A POSIBLES SITUACIONES DE VIOLENCIA FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA DESDE UN ESTUDIANTE HACIA UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

Art. N° 1: Informar de manera escrita al director del Establecimiento Educacional, quien resguardará la confidencialidad de la información, manteniendo una postura objetiva frente a los hechos. El director del Establecimiento Educacional informará al apoderado para que concurra de manera inmediata al Establecimiento a tomar conocimiento de los hechos ocurridos.

- a) En caso de existir lesiones, se derivará inmediatamente a un centro asistencial de salud, de forma paralela se guía al funcionario para la realización de la denuncia en las instituciones correspondientes.
- b) Posterior el Encargado de Convivencia Escolar, convocará al Equipo Directivo, con el fin de comunicar y analizar el caso.
- c) Una vez superada la crisis se evaluarán las estrategias de resolución alternativa de conflictos y medidas reparatorias para el funcionario.
- d) Semanas posteriores a los hechos denunciados, el Encargado de Convivencia Escolar realizará un seguimiento y monitoreo de lo acontecido. El estudiante será sancionado con la condicionalidad de la matrícula por la falta cometida y coordinará una hora de atención psicológica con una red de apoyo para el manejo de control de impulsos.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

N° 14: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIONES VERBALES Y/O FÍSICAS POR PARTE DE UNA APODERADO HACIA UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.

Cualquier funcionario de Colegio Betania que sea víctima de alguna ofensa, agresión verbal o física por parte de un padre, madre y/o apoderado debe de inmediato por escrito dar cuenta de la situación a la Dirección.

- a) La Dirección del Establecimiento Educacional citará al apoderado con el fin de solicitar que nombre a otro apoderado en su reemplazo.
- b) La Dirección a través de un oficio dará cuenta por escrito a la Superintendencia de Educación, del cambio de apoderado y el motivo.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

N° 15: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CIBERACOSO.

Entiéndase Ciberacoso como el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, redes sociales, mensajes de textos, sitios web, o cualquier otro medio tecnológico o electrónico.

Art. N° 1: Todo miembro de la comunidad educativa que este en conocimiento de maltrato escolar por medios tecnológicos, debe informar de inmediato al encargado de convivencia escolar, quien solicitará colaboración a inspección general, para activar el protocolo de actuación

- a) La denuncia realizada debe quedar por escrito y en caso de haber evidencias, deben ser entregadas a la encargada de convivencia escolar, quien tendrá 15 días hábiles para desarrollar la investigación.
- b) El encargado de convivencia escolar llevará a cabo las indagaciones y entrevistará a las partes, solicitando información de terceros o disponiendo de cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- c) Se resguardará al estudiante agredido/a, a través de la derivación a especialista, supervisión de su profesor jefe o inspector dentro de la jornada escolar, se potenciarán sus conductas de autocuidado y se entregará orientación familiar para la supervisión y contención del estudiante.
- d) Se intervendrá con el estudiante posiblemente agresor a través de la derivación a especialista con el objetivo de favorecer sus habilidades socio afectivas y éticas que le permitan desarrollar una sana convivencia escolar. se aplicarán las sanciones establecidas en el reglamento interno de convivencia escolar, tomando en consideración el informe emitido por el equipo de convivencia escolar sobre los resultados de la investigación y se implementarán medidas reparatorias y formativas.
- e) Por otro lado, se les solicitará a los padres firmar una carta de compromiso para apoyar el proceso de formación de su hijo/a, quedando a su disposición recursos de apoyo desde el Establecimiento como orientación psicológica, activación de redes comunitarias, entre otros.
- f) Se evaluará realizar una intervención grupal en caso que el curso esté involucrado en los hechos.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- g) Se realizará seguimiento con el profesor jefe, las partes involucradas y la familia.
- h) Por último, si la situación es grave, deberán por obligación, según el artículo 175, letra y del Código Procesal Penal, denunciar. Esto lo pueden hacer los directores, Asistente de la educación, inspectores y profesores.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

N° 16: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA NEGATIVA DE UN APODERADO A FIRMAR LA HOJA DE VIDA DE SU EDUCANDO.

- a) El Profesor dará a conocer al apoderado las observaciones en la hoja de vida de su estudiante y le solicitará que firme como evidencia objetiva de la toma de conocimiento sobre el comportamiento y/o rendimiento de su pupilo.
- b) Si éste se niega a firmar, se solicitará la presencia de cualquier profesional que pertenezca al colegio para que actúe como ministro de fe.
- c) Ante la presencia del ministro de fe, se invita al apoderado para que reconsidere su decisión.
- d) Si el apoderado mantiene su negativa a firmar se registrará: Apoderado toma conocimiento y se niega a firmar actúa como ministro de fe: Nombre, RUT, cargo y firmar.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

N° 17. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN RESPECTO A UN DUELO DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El presente protocolo da a conocer las diferentes directrices que el colegio llevará a cabo al momento de tomar conocimiento del fallecimiento de algún miembro de la comunidad educativa (estudiante, apoderado, funcionario, familiar cercano).

Como comunidad educativa sabemos que el acompañamiento a las personas que vivencian la pérdida de un ser querido es un aspecto esencial que permite estar presente en momentos complejos y fortalecer los vínculos como establecimiento.

¿Qué es el duelo?

El duelo es el proceso emocional que atraviesa una persona tras sufrir la muerte de un ser querido. Es un fenómeno natural y universal, eso quiere decir que nos ocurre a todos. El proceso psicológico que implica suele producir un gran dolor, desconcierto y sufrimiento, lo que afecta a nivel físico, emocional, intelectual, conductual, espiritual y en las relaciones que establecemos con los demás. Si bien, su vivencia emocional es dolorosa, es la que nos permitirá adaptarnos a la pérdida y a la nueva situación de vida. La duración del duelo, aunque es variable, suele ser entre 1 y 3 años, siendo los 2 primeros años los más difíciles. El poder recordar y hablar de la persona querida sin dolor, y la capacidad para establecer nuevas relaciones y aceptar los desafíos de la vida son algunas de las características que indican que la persona ha conseguido adaptarse a la pérdida y que el proceso de duelo ha finalizado.

Art. N°1: A continuación, se dan a conocer las acciones que el colegio llevará a cabo al momento de tomar conocimiento respecto al fallecimiento de algún miembro de la comunidad educativa.

1. Quien reciba la noticia del fallecimiento de algún padre, apoderado y/o familiar cercano, deberá reportarlo al **profesor jefe de la estudiante**.
2. Profesor jefe será el encargado de comunicarse con la familia, transcurridas unas horas o incluso un día, entendiendo que son momentos muy difíciles y personales, se pondrá en contacto con la familia para transmitir sus condolencias y se valorará la presencia de un representante del establecimiento en el funeral.
3. A través de un llamado telefónico idealmente, el profesor jefe deberá expresar al apoderado que el establecimiento pone a disposición los apoyos de parte del equipo psicosocial para la estudiante



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

afectada. Lo anterior, con el objetivo de que la familia pueda requerirlo sin invadir el espacio personal frente a lo sucedido

4. Una vez que el profesor jefe toma conocimiento sobre el fallecimiento de algún familiar cercano de la estudiante, deberá informarlo a la dirección y convivencia escolar.

5. Profesor jefe se pondrá en contacto con la directiva de su curso, para que, en representación de padres y apoderados, puedan hacer llegar las condolencias y flores a la familia.

8. Se dignará una delegación para hacer llegar las condolencias a la familia y acompañarlo en este doloroso proceso.

Orientaciones para poder abordar y contener a una persona que está vivenciando un proceso de duelo.

ART. N° 2: Acompañar a una persona tras el fallecimiento de un ser querido es una tarea compleja, en la que uno de los principales objetivos debe ser brindar apoyo emocional sin juzgar. Algunas acciones que pueden ayudar y favorecer el acompañamiento son:

Escuchar atentamente al otro, aceptar su sufrimiento libre de prejuicios.

Reconocer sin escandalizarse: Las emociones que pueda estar experimentando la persona afectada son válidas, la tristeza, rabia, ira son parte del proceso, por tanto, se debe dar espacio para la expresión de estas.

Evitar decir frases típicas como “ *tienes que ser fuerte*”, “*llorar no te hace bien*”, “*no tienes que estar triste*” “*debes ser fuerte*”, ya que estas frases invalidan las emociones que la persona está sintiendo e impiden vivir el dolor como parte normativa del proceso de duelo. Asimismo, evitar “*el tiempo lo cura todo*” debido a que no es el tiempo el que cura sino cómo lo utilizamos para hacer que el proceso sea sanador, tales como, la expresión de lo que sucede y sus emociones, contención, compañía, entre otros.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

- Respetar las creencias** de la persona y su familia.
- Integrar sin evitar**, es decir, es conveniente comunicar lo decidido, tanto niños como adolescentes tienen conocimientos respecto a la muerte, por tanto, es conveniente dar tiempo y espacio para la expresión de las emociones sin evadir ni intentar distraer con otros temas.
- Ser afectuoso** sin emotivismo, es necesario transmitir que no estarán solos y/o desprotegidos.
- Ofrecer acompañamiento** por parte del equipo de apoyo del establecimiento, en caso de que la familia lo requiera, entendiendo que los tiempos y procesos de cada uno son diferentes, por tanto, no se debe presionar sino poner a disposición los apoyos.
- El coordinador académico del ciclo** evaluará en conjunto con equipo psicosocial los apoyos y flexibilidades que la estudiante afectada requerirá en el ámbito pedagógico.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023 COLEGIO BETANIA

N° 18 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO NNA.

ART. N°1. Para poder realizar el reconocimiento, el estudiante debe ser mayor de 14 años.

- a.** La encargada de convivencia escolar, en compañía de la dirección, citaran al apoderado titular y estudiante trans.
- b.** En la entrevista se registrará la identidad de género y nombre social, este ultimo quedará valido para el registro de libro de clases u otros documentos.
- c.** En la entrevista quedará establecido la presentación personal adecuada a su identidad.
- d.** Se facilitará un baño inclusivo.
- e.** Todo lo anterior debe quedar en acta, donde contenga acuerdos, medidas adoptar, para la implementación y seguimiento.
- f.** Todos los presentes deben quedar con una copia del acta.

La situación no prevista en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar Digital de modalidad online, será resuelta por Dirección y Directivos del Colegio de acuerdo a sus atribuciones, las normas y orientaciones que Ministerio de Educación establece acerca de la Convivencia Escolar.

*Equipo de Convivencia Escolar
Equipo de Gestión
Colegio Betania*